



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

14.165

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel López Muñoz Profesor Titular de Universidad.

14.180

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

14.180

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

14.181

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

14.181



CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 14.181

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 14.182

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 14.183

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Taha (Granada) a enajenar mediante subasta pública varias viviendas de sus bienes de propios. 14.183

Orden de 10 de agosto de 2000, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) a enajenar mediante concurso dos parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo. 14.184

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura. 14.185

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes. 14.186

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/00 para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 14.186

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla. 14.186

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando. 14.187

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga. 14.187

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz. 14.188

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga. 14.188

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). 14.189

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para el año 2000. 14.189

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas para jóvenes y mujeres. 14.190

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Marbella Solidaria, instituida en Marbella (Málaga), se aprueban sus Estatutos y se confirman los miembros del Patronato. 14.191

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencia. 14.193

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía. 14.193

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan. 14.193

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se da publicidad al Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia. 14.196

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.	14.211
Edicto.	14.211

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la publicación del contrato que se indica. (Expte. 11/2000). (PD. 2278/2000).	14.211
---	--------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2275/2000).	14.212
--	--------

Corrección de errores de las Resoluciones de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican en las mismas por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (BOJA núm. 80, de 13.7). (PD. 2282/2000).	14.213
--	--------

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. CS-1/00). (PD. 2276/2000).	14.213
--	--------

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. CS-2/00). (PD. 2277/2000).	14.213
--	--------

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.	14.214
--	--------

Resolución de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.	14.214
--	--------

Resolución de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.	14.215
--	--------

Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. C.P. 2000/152757 (00C87012067). (PD. 2109/2000) (BOJA núm. 92, de 10.8.2000). (PD. 2279/2000).	14.215
--	--------

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resoluciones de recursos de reposición.	14.215
---	--------

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resoluciones de recursos de reposición.	14.216
---	--------

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación de Acuerdo de Reintegro a las entidades que abajo se relacionan.	14.216
--	--------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra Proyecto de Colectores Perimetrales de Cartaya (Huelva) para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.	14.216
--	--------

Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de Urgente Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1249-0.0.0.0-PD. Acondicionamiento de la A-449. Tramo: Peñarroya-Pueblonuevo a Cruce del Cuartero.	14.217
--	--------

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-01/2000, incoado a don Juan Carlos Cabral Alcaide por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.	14.220
---	--------

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.	14.220
--	--------

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 10 de agosto de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por anticipo del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar incoado a doña Antonia Ortiz Zamora.	14.220
--	--------

MINISTERIO DE DEFENSA

Requisitoria de 8 de agosto de 2000, del Centro de Reclutamiento de Córdoba.	14.221
--	--------

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 7 de agosto de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.	14.221
---	--------

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

Anuncio de bases. 14.222

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio de bases. 14.226

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA)

Anuncio de bases. 14.229

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1900/2000). 14.234

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 14.234

COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE ALMERIAResolución de 18 de julio de 2000, por la que se anuncia subasta de 447 armas. (PP. 2198/2000). 14.239

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

La Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, establece una serie de requisitos mínimos de obligado cumplimiento para estos Servicios y Centros, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, actualmente modificado por el Decreto 103/2000, de 15 de marzo, a los efectos de obtener la correspondiente autorización administrativa, inscripción registral y posterior acreditación.

La experiencia adquirida con la aplicación de la citada norma lleva a considerar la necesidad de su revisión, actualizando los requisitos mínimos exigidos para favorecer su cumplimiento.

Igualmente, durante este período se ha evidenciado la conveniencia de crear nuevas tipologías de Centros, con la consiguiente fijación de los requisitos mínimos que han de reunir, dando respuesta con ello a una realidad cambiante que demanda nuevas soluciones a medida que evoluciona la sociedad.

En este sentido cabe resaltar la creación y regulación de los albergues, los Centros de atención a hijos de trabajadores temporeros, los Centros de Servicios Sociales Polivalentes y los Centros para personas con enfermedad mental.

Asimismo, es importante destacar la nueva configuración de los Centros de Atención al Menor, que se reducen a dos tipos, residencias y casas, en función de las dimensiones que presenten, de tal forma que en cualquiera de ellos se podrán desarrollar los programas determinados en la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia, la Dirección General de Bienestar Social, el Comisionado para las Drogodependencias, la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, y de conformidad con las competencias conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto determinar los requisitos mínimos que habrán de cumplir todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

2. Los requisitos mínimos a que se refiere el apartado anterior son los establecidos en el Anexo I a esta Orden.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I a la presente Orden serán obligatorios para todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales, cualquiera que fuere su tipología y naturaleza, tanto si son de nueva construcción como si se hallan en funcionamiento a la entrada en vigor de la misma.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo precedente los servicios que se presten sin necesidad de Centro, a los que sólo será exigible el cumplimiento de los requisitos funcionales adecuados a la actividad que desarrollen.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de las correspondientes autorizaciones administrativas se formularán conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

Disposición Adicional Primera. Conforme establece la Disposición Adicional Primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, los Centros o Servicios de asistencia sanitaria al drogodependiente (Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Centros de Dispensación de Metadona, Comunidades Terapéuticas, Centros Provinciales de Drogodependencias, Centros Comarcales o Municipales y Centros de Emergencia Social) estarán sometidos al régimen establecido en el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre Autorización y Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios.

Disposición Adicional Segunda. Los Centros de Atención al Menor actualmente en funcionamiento que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren inscritos, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, así como aquéllos que en virtud del citado Decreto aparezcan inscritos bajo la denominación de Centros de Acogida y Casas Tuteladas, podrán continuar su actividad, pasando a figurar en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales como Residencias o Casas, en función del número de plazas autorizadas. La modificación del asiento registral se practicará de oficio por el Organismo competente.

Disposición Transitoria Primera. Los trabajadores que, a la entrada en vigor de la presente Orden, no tengan la titulación de Auxiliar de Clínica necesaria para desempeñar determinados puestos de trabajo podrán continuar ocupándolos hasta tanto se establezca un sistema de acreditación profesional, siempre que acrediten una experiencia en dichas funciones de, al menos, cinco años anteriores a la publicación de la misma.

Disposición Transitoria Segunda. Los Servicios y Centros actualmente en funcionamiento que, a la entrada en vigor de esta Orden, estén debidamente autorizados e inscritos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, deberán adecuarse a los requisitos materiales y funcionales que se establecen en la presente Orden en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Tercera. Los Servicios y Centros que se hubieran acogido a las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 102/2000, de 15 de marzo, deberán adecuarse a las condiciones materiales y funcionales que la presente Orden establece en el plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución de autorización o inscripción.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

I. REQUISITOS MATERIALES

1. Requisitos materiales generales.

1.1. Requisitos físicos y dotacionales:

1.1.1. Físicos.

Ubicación: Los Centros estarán emplazados en zonas geográficas rurales o urbanas salubres, que no supongan peligro para la integridad física y psíquica de los usuarios.

El emplazamiento de los Centros debe ser integrado y accesible para permitir la normal utilización de los Servicios Generales que los usuarios puedan precisar: Sanitarios, educativos, ocupacionales, etc., salvo que el programa de intervención social exija otro emplazamiento más adecuado.

1.1.2. Urbanísticos.

En el caso de edificios ubicados en suelo urbano, la calificación, edificabilidad y dotación de servicios de infraestructuras mínimas se ajustará a lo que determine el Planeamiento Urbanístico del Municipio donde se ubique el edificio.

Todos los Centros deberán tener, antes de su puesta en funcionamiento, las correspondientes Autorizaciones Municipales que habiliten la apertura de los mismos.

1.1.3. Arquitectónicos.

Los Centros deberán estar adaptados a las características que concurren en sus usuarios, así como a los programas que en los mismos deban desarrollarse, en especial deberán reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, salvo las pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a personas que posean un grado suficiente de autonomía personal. Los Centros autorizados con anterioridad a la publicación de la citada norma habrán de irse adaptando a las condiciones que prescribe la misma, conforme a los plazos y medidas de fomento que se establezcan.

Las disposiciones constructivas utilizadas garantizarán el cumplimiento de la normativa en vigor y especialmente de la Normas Básicas de Edificación sobre condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas:

- Cada tipo de Centro constituirá una unidad independiente perfectamente diferenciada, incluso cuando se comparta el edificio, situándose preferentemente en planta baja y/o primera.

- La altura libre sobre la superficie útil de las dependencias habitables tendrá como mínimo un valor de 2,5 metros.

- Accesos y recorridos internos: Las comunicaciones, accesos y dependencias estarán dispuestas de tal manera que se facilite la evacuación rápida en caso necesario, adecuándose a la normativa vigente contra incendios.

- Materiales y acabados: Los materiales de acabado interior y exterior serán duraderos, fáciles de limpiar y mantener, con buena apariencia y resistentes al uso intenso.

- Ventilación e iluminación: Todas las dependencias habitables deberán tener suficiente iluminación y ventilación natural, incluso en los aseos, donde se permitirá, si no es posible la ventilación natural, el uso de chimeneas de ventilación.

- Aislamientos: Se prestará especial atención al aislamiento termo-acústico, adoptando las disposiciones constructivas que permitan y garanticen la durabilidad y conservación del mismo, así como los aislamientos que aseguran una resistencia al fuego suficientes, cumpliendo lo preceptuado en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

- Protección desniveles: Los puntos que presenten un desnivel superior a 60 cm han de disponer de barandillas o elementos protectores.

1.1.4. Instalaciones.

- Instalación de agua corriente: Los Centros dispondrán de agua potable, con presión suficiente para todo el equipamiento que lo requiera, procedente de la red de abastecimiento público. Si el suministro procediera de captación o afloro, dispondrán de un depósito de reserva con capacidad de, al menos, 1 día de consumo, y deberá ser periódica y oficialmente analizada.

- Agua caliente: Los aseos y cocinas dispondrán de agua caliente.

- Sistema de evacuación de aguas residuales: La evacuación de aguas residuales deberá realizarse a través de la red municipal de saneamiento y alcantarillado, cumpliendo las Ordenanzas y Normas Municipales al respecto. En ningún caso se utilizará el sistema de pozo negro.

- Caso de no existir red municipal, el tratamiento y evacuación de las mismas se realizará mediante estación depuradora de oxidación total a una distancia que no afecte a la higiene y salubridad del Centro.

- Instalación eléctrica: Todos los Centros dispondrán de energía eléctrica para su funcionamiento e iluminación con la previsión de carga adecuada al tipo de Centro. La instalación constará de toma de tierra, mecanismos y puntos de fuerza.

- Además, será obligatorio un sistema de iluminación y señalización de emergencia en los Centros ocupados por más de 20 personas.

- La instalación eléctrica, en cualquier caso, deberá estar adaptada a la normativa vigente, de forma que no implique riesgo para los usuarios y tenga las suficientes garantías de seguridad.

- Instalaciones de gas: Cualquiera que sea el sistema de uso (gas natural, propano, etc.) se estará a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

- Tratamientos y eliminación de residuos sólidos: Para la recogida de residuos sólidos por los servicios municipales, los Centros dispondrán de depósitos adecuados con tapadera y capacidad no inferior a 60 litros en número de 1 por cada 25 plazas, que se vaciarán y limpiarán diariamente.

- Climatización: Los Centros dispondrán de elementos de climatización con medidas de seguridad suficientes, que deberán funcionar siempre que la temperatura ambiente lo requiera y estar adaptados a la normativa vigente.

- Los elementos de calefacción dispondrán de protectores para evitar quemaduras por contacto directo o prolongado, quedando expresamente prohibida la utilización de estufas de gas.

- Comunicaciones: Todos los Centros dispondrán de instalación telefónica con el exterior, con una línea como mínimo a disposición de los usuarios.

- Los edificios destinados a Residencias deberán contar, además, con medios de comunicación interior.

1.1.5. Equipamiento.

- Los materiales de equipamiento y decoración mantendrán una calidad digna y estarán adaptados a las características

y necesidades de los usuarios. Seguirán criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad.

- Señalización: En todos los Centros deberán estar convenientemente señalizadas las salidas principales, las de emergencia y las distintas dependencias de la instalación.

1.1.6. Protección y Seguridad.

Todos los Centros estarán dotados de las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por la normativa básica contra incendios.

Las comunicaciones, accesos y dependencias estarán dispuestas de tal manera que se facilite la evacuación rápida en caso necesario.

Los edificios dispondrán de, al menos, dos extintores manuales por planta.

1.1.7. Plan de Evacuación y Emergencia.

En todos los Centros existirá un plan de evacuación y emergencia que deberá ser conocido por todos los usuarios y personal del Centro y estará expuesto permanentemente en lugar visible.

1.1.8. Venta y consumo de tabaco.

Deberá observarse, tanto por los usuarios como por el personal del Centro, lo establecido por el Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso de tabaco para la protección de la salud de la población, y en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83, de 19 de julio).

1.2. Zonas:

1.2.1. Zona de Administración.

Todos los Centros tendrán garantizada una Zona de Administración destinada al ejercicio de actividades de recepción, con zona de espera de visitantes, dirección, administración y gestión del centro.

Esta zona deberá estar situada preferentemente a la entrada del edificio.

1.2.2. Zona de Servicios Generales.

Comprende los espacios destinados a la prestación de los servicios comunes propios de cada tipo de Centro, tales como cocina, lavandería, vestuarios, mantenimiento y seguridad en planta física y eliminación de basuras, debiéndose cumplir siempre la normativa vigente en la misma. Además, las cocinas estarán alicatadas hasta una altura mínima de 2 metros, dispondrán de almacén y de medios o instalaciones frigoríficas y de congelación en proporción al número de usuarios, siendo de obligado cumplimiento la reglamentación técnica sanitaria vigente para los establecimientos de hostelería que manipulen alimentos.

1.2.3. Zona Residencial.

Comprende los espacios destinados al alojamiento, la higiene personal, la manutención y la relación de convivencia:

- Dormitorios: La capacidad máxima por dormitorio será de 4 personas, procurándose que sean dobles e individuales. Los dormitorios deberán tener luz y ventilación naturales. Se prohíbe expresamente su ubicación en sótanos y semisótanos.

- Aseos: En todos los Centros existirán, como mínimo, dos aseos de uso común, con inodoro y lavabo.

Los cuartos de aseo estarán alicatados hasta la altura de 2 metros como mínimo en la zona de aguas.

En los cuartos de baño de uso colectivo los espacios destinados a inodoros estarán compartimentados y diferenciados por sexo.

- Salas de estar: Las salas de estar dispondrán de una superficie mínima de 2 m² por usuario y una superficie total mínima de 12 m². La superficie resultante se podrá destinar a distintos ambientes: Zona de juegos, de lectura, de estudio, de televisión, etc. Se prohíbe expresamente su ubicación en sótanos y semisótanos.

- Comedor: El comedor será común, o existirán varios comedores por unidades, disponiendo, en cualquier caso, de

una superficie mínima de 1,5 m² por usuario y una superficie total mínima de 12 m².

En Centros de hasta 25 usuarios se podrá compartir la sala de estar o comedor.

1.2.4. Zona de Atención Especializada.

Comprende los espacios destinados a proporcionar los tratamientos que requieran los usuarios en razón de sus características y a desarrollar los programas inherentes al tipo de Centro de que se trate.

Cada Centro dispondrá del espacio o espacios necesarios para desarrollar las funciones definidas en el párrafo anterior. El tamaño y la tipología del Centro condicionarán el desarrollo y complejidad de la zona de atención especializada.

2. Requisitos materiales específicos.

2.1. Centros para personas mayores.

Todos los Centros dispondrán de pasamanos en los pasillos en ambos lados y demás zonas de tránsito. Los aseos contarán con apoyos y asideros en los distintos servicios (inodoros, duchas y bañeras).

2.1.1. Centros Residenciales.

Son Centros de alojamiento y de convivencia que tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral:

- Ascensores: Las residencias que no estén en planta baja contarán con un ascensor con accionamiento manual en caso de emergencia. En el supuesto de Centros Residenciales para personas asistidas, dicho ascensor debe ser capaz, como mínimo, de transportar una camilla y dos personas.

- Sala de visitas: En todas las residencias deberá haber una sala de visitas.

- Administración: Todas las residencias dispondrán de una zona de administración situada en el propio edificio.

- Dormitorios: Todos los dormitorios deberán tener luz y ventilación naturales y directas y no podrán ser paso obligado a otras dependencias.

La capacidad máxima será de cuatro personas por dormitorio, procurándose que sean dobles o individuales.

En todas ellas habrá, al menos, un dormitorio individual para casos de necesidad de aislamiento.

Las dimensiones se determinarán por tener que respetar un espacio libre a un lado de la cama de 70 cm, un espacio de paso a los pies de la cama y frente al ropero también de 70 cm, y una superficie mínima de 5 m² por cama.

En caso de usuarios en silla de ruedas, el espacio frente al ropero se ampliará hasta 120 cm. En todo caso, los dormitorios no serán inferiores a 6 m².

El hueco libre de paso de las puertas será de 80 cm como mínimo.

Cada usuario dispondrá de una cama no inferior a 80 cm por 180 cm. Cada habitación dispondrá, además, de un mobiliario mínimo compuesto por mesilla, armario, silla o sillón, punto de enchufe, sistema de iluminación que permita la lectura, así como algún elemento auxiliar para posar objetos personales.

- Aseos: Tendrán como mínimo un lavabo, un inodoro y una ducha (preferentemente sumidero sifónico) por cada seis plazas o fracción. El suelo será de material antideslizante y de fácil limpieza.

Tendrán una superficie útil suficiente como para facilitar el acceso y la maniobrabilidad del residente y del cuidador, especialmente en el caso de residentes asistidos. En cualquier caso, uno de los aseos por planta estará necesariamente adaptado al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas.

El hueco libre de paso de las puertas de los aseos será, al menos, de 80 cm.

- Enfermería: Los Centros residenciales con capacidad de 50 a 100 plazas deberán contar con una unidad diferenciada de enfermería con un mínimo de dos habitaciones individuales o una doble, no contabilizables como plazas del Centro.

En los Centros residenciales con capacidad igual o superior a 100 plazas, la enfermería estará integrada, cuando menos, por una habitación doble y dos individuales, no contabilizables como plazas del Centro. Tanto en este caso como en el anterior, la enfermería contará con un aseo anexo a la misma suficientemente amplio como para permitir la maniobrabilidad del usuario y del cuidador.

- Sala de velatorio: Los Centros residenciales con capacidad igual o superior a 50 plazas contarán con una sala diferenciada y de uso exclusivo para velatorios.

2.1.2. Unidades de estancias diurnas.

Centros destinados a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos.

Pueden compartir edificio y determinados servicios (tales como zona administrativa, cocina, comedor o sala de estar) con otros Centros.

Deberán contar con una zona de estar y un servicio higiénico por cada 10 usuarios o fracción dotado de aseo, inodoro y ducha con sumidero sifónico o bañera. Dichos aseos tendrán una superficie útil suficiente como para facilitar el acceso y la maniobrabilidad del usuario y del cuidador.

2.1.3. Viviendas tuteladas.

Pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía y supervisadas por una entidad de Servicios Sociales, tanto de carácter público como privado. Estarán dotadas del equipamiento y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de las personas mayores que las habiten. La capacidad máxima de las mismas será de 10 personas.

Las habitaciones destinadas a dormitorios serán individuales o dobles, con un tamaño mínimo de 6 m² para las primeras o de 11,5 m² para las segundas. Todos los dormitorios deberán tener luz y ventilación directas y naturales y no podrán ser paso obligado a otras dependencias.

Deberá existir un cuarto de baño por cada cuatro residentes o fracción y deberá haber, al menos, una ducha o sumidero sifónico en lugar de bañera por vivienda. Los cuartos de baño deberán tener espacio suficiente para permitir la movilidad en su interior.

Deberá existir una sala de estar y/o comedor con espacio suficiente para facilitar la convivencia de todos los residentes.

Cuando las viviendas tuteladas se sitúen en pisos superiores a planta baja, deberá haber ascensor en el edificio.

2.1.4. Centros de día.

Son Centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

Deberán contar con las dependencias necesarias para poder ofrecer los servicios a los usuarios y estarán dimensionados según el número de los mismos.

2.2. Centros para Personas con Discapacidad:

2.2.1. Residencias para personas gravemente afectadas.

Centros residenciales configurados como recursos de atención integral, destinados a atender, en régimen de internado,

a personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

Estos Centros reunirán las condiciones establecidas en el punto 2.1.1. Para Residencias de Mayores, a excepción del apartado relativo a sala de velatorio.

En el caso de residencias para personas con parálisis cerebral o con minusvalías físicas, todos los dormitorios tendrán las dimensiones suficientes para sillas de ruedas. En los demás casos, sólo cumplirán este requisito el 50% de los mismos.

2.2.2. Residencias de Adultos.

Centros residenciales configurados como recursos de atención integral, destinados al acogimiento y convivencia, temporal o permanente, en régimen de internado, de personas con discapacidad que disfruten de cierta autonomía personal, y que, por razones familiares, formativas o laborales-ocupacionales, tengan dificultad para la vida familiar normalizada y la integración social.

Estos Centros reunirán las condiciones establecidas en el punto 2.1.1. Para Residencias de Mayores, a excepción de los apartados relativos a ascensores y a la sala de velatorio.

2.2.3. Unidades de Día.

Centros de día configurados como establecimientos destinados a la atención, en régimen de media pensión, de personas con una discapacidad tan grave que dependan de otras para las actividades de la vida cotidiana y no puedan ser atendidos por su unidad familiar durante el día.

En el caso de personas con discapacidad psíquica, tendrán una deficiencia mental grave (profunda, severa o media con graves alteraciones de comportamientos y/o plurideficiencias).

En el caso de personas con discapacidad física y personas con parálisis cerebral, deberán carecer de posibilidades reales de formación reglada o de recuperación profesional.

Estos Centros podrán ubicarse en edificio independiente o junto a un Centro ocupacional o residencia de gravemente afectados compartiendo personal y servicios.

Estos Centros reunirán las condiciones establecidas en el punto 2.1.2. Para Unidades de estancias diurnas para Personas Mayores.

2.2.4. Viviendas tuteladas.

Centros residenciales destinados a personas con discapacidad que posean un grado suficiente de autonomía personal, consistente en pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas. Estarán dotadas del equipamiento y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de quienes lo habiten. La capacidad máxima será de 10 personas.

2.2.5. Centros ocupacionales.

Centros de servicios sociales especializados que, a la vez que proporcionan una actividad útil, fomentan la integración social de personas con discapacidad psíquica en edad laboral, que por su acusada minusvalía temporal o permanente no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Tienen por finalidad proporcionarles un ajuste personal y social, habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

En el caso de personas con parálisis cerebral, no habrán de tener asociada deficiencia mental.

Estos Centros deberán contar con:

Talleres con una dimensión de 2 m² por plaza.

Sala para realizar actividades de ajuste personal-social no inferior a 12 m².

Aseos:

- Un lavabo cada 20 usuarios.
- Una ducha cada 20 usuarios.
- Un WC cada 15 usuarios.

Para Centros con capacidad superior a 45 usuarios no será preciso ampliar en esta proporción.

En caso de contar con comedor, dispondrá de 1,5 m² por usuario y una superficie total mínima de 12 m².

2.3. Centros para personas con enfermedad mental:

2.3.1. Casas-Hogar.

Son Centros residenciales de alojamiento y convivencia para personas a partir de 18 años con escaso nivel de autonomía personal consecutiva a una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de las necesidades de atención no sanitaria de los pacientes. Tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente:

- Capacidad: El número de plazas será como máximo de 20.

- Dormitorios: Tendrán una capacidad máxima de 4 personas por habitación, procurándose que sean dobles o individuales.

Las dimensiones se determinarán respetando un espacio libre a un lado de la cama y frente al ropero de 70 cm, un espacio de paso a los pies de la cama y una superficie mínima de 5 m² por cama.

En todas ellas habrá, al menos, 1 dormitorio para personas con discapacidad física, en cuyo caso, el espacio frente al ropero se ampliará hasta 120 cm, y el dormitorio no será inferior a 6 m² por cama.

El hueco libre de paso de las puertas será de 80 cm como mínimo.

Cada usuario contará con una cama no inferior a 80 cm por 180 cm. Cada habitación dispondrá, además, de un mobiliario mínimo compuesto de mesilla, armario, silla o sillón, punto de enchufe, sistema de iluminación que permita la lectura, así como de algún elemento auxiliar para posar objetos personales.

- Aseos: Tendrán como mínimo un lavabo, un inodoro y una ducha (preferentemente sumidero sifónico) o, en su defecto, una bañera por cada seis plazas o fracción. El suelo será de material antideslizante y de fácil limpieza.

Uno de los aseos estará necesariamente adaptado al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas.

El hueco libre de paso de las puertas de los aseos será, al menos, de 80 cm.

2.3.2. Viviendas supervisadas.

Unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas con enfermedad mental que posean un grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan necesariamente personal específico durante las 24 horas. Contarán con la distribución de espacios de una vivienda familiar y estarán dotados del equipamiento y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de quienes los habitan:

- Capacidad: El número de plazas será como máximo de 10.

- Dormitorios: Las habitaciones destinadas a dormitorios serán individuales o dobles, tendrán un tamaño mínimo de 5 m² por cama.

Todos los dormitorios deberán tener luz y ventilación natural, y no podrán tener paso obligado a otras dependencias.

- Aseos: Deberá existir un cuarto de baño por cada cinco residentes o fracción, y deberá haber, al menos, una ducha o sumidero sifónico por vivienda.

2.3.3. Centro Social.

Centros de promoción del bienestar de personas con enfermedad mental, tendentes al fomento de la convivencia, la

participación, la solidaridad y el uso del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la Comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible. Su actividad estará orientada a adquirir hábitos de vida normalizados: Horarios, distribución del tiempo libre, deportes, manualidades, actividades culturales y educativas.

Deben contar con las dependencias necesarias para poder ofrecer los servicios a los usuarios y estarán dimensionados según el número de los mismos.

Dispondrán de una zona de administración situada en el propio Centro.

Comedores: En caso de que exista la zona destinada a comedor situada contigua a la cocina o en salón independiente, dispondrá de una habitabilidad mínima de 1,5 m² por cada usuario.

Las mesas, sillas y demás materiales serán de material resistente de fácil limpieza.

Talleres: En caso de que existan, dispondrán de una superficie mínima de 2 m² por persona. Del mismo modo, dispondrán de condiciones de ventilación adecuada para aquellas áreas que impliquen permanencia continuada de las personas, e iluminación apropiada a las operaciones que realicen. Tendrán una zona de administración situada en el propio taller.

2.4. Guarderías Infantiles.

Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa para los Centros de Educación Infantil dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de los plazos establecidos por la misma.

2.5. Centros de Atención al Menor:

2.5.1. Centros de Día.

Son aquéllos que, fuera del horario escolar, desarrollan una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura con el fin de compensar las deficiencias socio-educativas de los menores, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

Estos Centros constarán con dependencias suficientemente dimensionadas para el total de usuarios atendidos y adecuadas en sus instalaciones y equipamiento al tipo de programas que se lleven a cabo.

2.5.2. Centros Residenciales de Protección de Menores.

Son establecimientos para la guarda y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 del Código Civil. Estos Centros deben asumir la responsabilidad sobre el desarrollo integral del menor, garantizándole la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales en un ambiente de seguridad y protección, potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que cualquier otra persona de su edad.

Con independencia de la tipología de estos Centros, y en función de su dimensión, podrán desarrollarse los siguientes Programas de Atención Residencial, que en razón de la situación y características personales de los menores, se determinen:

- Programas de Atención Residencial Básica: Se caracterizan por proporcionar a los menores, que no precisan atención especializada, un recurso con las características generales arriba mencionadas.

- Programas de Acogida Inmediata: Consisten en atender, con carácter de urgencia y en horario ininterrumpido, a menores de 18 años que se encuentren en grave situación de desprotección o alto riesgo físico o psíquico, teniendo como objetivo el estudio y diagnóstico del menor y su entorno socio-familiar, en aras a determinar la medida y recurso de protección más adecuados, así como el plan de intervención a seguir con el menor y su familia.

- Programas Específicos: Dirigidos a menores que presentan necesidades especiales o tienen dificultades de adaptación en su comportamiento, y que, por sus características concretas, necesitan un contexto de atención y protección especializado en función del tratamiento que precisen, como los siguientes:

Atención a adolescentes.

Menores con trastornos de conducta o dificultades de adaptación en su comportamiento.

Menores con problemas de adicción.

Otros que, en función de las necesidades de los menores, se establezcan.

Cuando un Centro atienda a adolescentes, deberá proporcionárseles la preparación necesaria para desarrollar una vida independiente, mediante planes de intervención que potencien su autonomía y fomenten su integración socio-laboral, especialmente cuando la edad se halle comprendida entre los 16 y 18 años, prestándose la atención necesaria hasta que pueda desenvolverse por sí mismo.

Los Centros con programas específicos de atención deben tener un número reducido de residentes, para facilitar su atención y la participación en las actividades programadas, para lo que contarán con una infraestructura adecuada que facilite el tratamiento requerido, contando con el personal apropiado en función del colectivo atendido.

La tipología de Centro se determinará en función de sus dimensiones, estableciéndose la capacidad según el espacio necesario disponible en m² por usuario residente, debiendo contar con una zona de atención especializada cuando el programa lo requiera.

La división por zonas será exigible en los Centros con capacidad entre 9 y 35 menores residentes, con la siguiente distribución:

- Zona de Administración: Podrá estar integrada en el propio Centro y contará con un despacho y sala de visitas.

- Zona de Servicios Generales: Podrá estar integrada en el Centro en función del resto de las dependencias.

Cuando el nuevo Centro sea un edificio anexo a otro, podrán no serle exigidas la zona de administración y la de servicios generales siempre que se disponga de éstas en el Centro contiguo y estén adaptadas a los usuarios que residan en el mismo.

- Zona Residencial: Se procurará que la distribución se realice en unidades familiares, en torno a las zonas comunes y de estar.

Cuando el programa realizado sea de Acogida Inmediata, se distribuirá en módulos diferenciados en función de las edades de los menores, debiendo contar el Centro con una zona de estar por cada módulo destinado al profesional que atiende a los niños durante la noche y, al menos, un dormitorio individual disponible para casos de necesidad de aislamiento por enfermedad.

- Los dormitorios tendrán una capacidad máxima de 4 menores. Cada menor dispondrá, al menos, de un espacio de 5 m² cuando las habitaciones sean dobles, y 6 m² cuando sean individuales. Cuando el espacio disponible permita un número máximo de 4, su dimensión mínima será de 16 m².

Las habitaciones es preferible que se agrupen por unidades de convivencia, procurándose que cada niño cuente con un espacio propio, configurado por una cama no inferior a 80 cm, o cuna, en su caso, una mesilla y armarios debidamente compartimentados, así como una mesa de estudio y una silla.

- Los aseos se distribuirán a razón de un WC, lavabo y ducha por cada 5 niños, debiendo preverse, en el caso de existir lactantes y preescolares, una sala de cambio equipada con bañera alta, mesa-vestidor, armario y vertedero.

- Las salas de estar pueden estar compartidas, siendo destinadas a usos múltiples, pero tendrán zonas diferenciadas para juegos, lectura, televisión, etc. Cuando la distribución del Centro se efectúe por módulos, existirá, en cada uno, un espacio destinado a cumplir esta función, debiendo contar con suficiente material para las actividades lúdicas y pedagógicas adaptadas a las diferentes edades de sus usuarios. La sala correspondiente a los lactantes/preescolares puede ser utilizada como comedor, pero en este caso deberá contar con una cocina-biberonería propia, contigua a la misma.

Se dispondrá de un botiquín completo de primeros auxilios.

Zona de Atención Especializada: Dispondrá de dos espacios diferenciados para estudio, diagnóstico y seguimiento individualizado, así como de una sala de uso polivalente para grupos o reuniones.

En los Centros con capacidad entre 9 y 20 menores, podrá disponerse de un solo espacio de estas características, siempre que las necesidades de los menores lo permitan.

Zona de Recreo: Este espacio destinado a juegos y esparcimiento debe ser, preferentemente, exterior y soleado.

2.5.2.1. Residencias: Son establecimientos con capacidad entre 9 y 35 menores. Se procurará que su distribución se asemeje a la de una vivienda familiar normalizada. Reunirán las condiciones establecidas en el punto 2.4.2, y la distribución interior por núcleos de convivencia será proporcionada al número de menores que residan en el Centro.

2.5.2.2. Casas: Son núcleos de convivencia que siguen los patrones de unidades familiares de tipo medio ubicados en pisos o viviendas unifamiliares independientes, adosadas o pareadas.

Su capacidad máxima será de 8 plazas, contando en su distribución con los espacios propios de una vivienda familiar.

2.5.3. Centros de Internamiento para menores sujetos a medidas acordadas por los jueces de menores:

2.5.3.1. Centros de régimen abierto: Son aquéllos en los que, por Orden Judicial, son ingresados los menores que, por sus características personales, comportamiento e infracción cometida, pueden desarrollar actividades educativas y sociales fuera del Centro.

La capacidad máxima de estos Centros se fija en 45 menores.

2.5.3.2. Centros en régimen semiabierto: Son aquéllos en los que, por Orden Judicial, son ingresados menores que requieren una atención y vigilancia más continuada y cuya salida para actividades educativas y sociales fuera del Centro está condicionada por la propia evolución del menor.

La capacidad máxima de estos Centros se fija en 45 menores.

2.5.3.3. Centros en régimen cerrado: Son aquéllos en los que, por Orden Judicial, ingresan los menores sujetos a medidas que requieren una vigilancia y control especial.

Por ello, este tipo de centros deberá contar con un Plan de Seguridad Específico, donde se incluyan aquellos materiales de que dispone el Centro (alarmas, cámaras y demás equipos de seguridad) y personales (profesionales específicamente dedicados a seguridad), al objeto de garantizar la contención derivada de esta medida judicial.

La capacidad máxima de estos Centros se fija en 30 menores.

2.6. Centros de Acogida para Marginados sin Hogar. Son establecimientos residenciales de carácter temporal, destinados a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

Identificación: Junto a la entrada principal del edificio, existirá un cartel o rótulo que identifique el mismo como «Centro de Acogida para marginados sin Hogar», señalándose la institución pública o privada de la que depende.

Ubicación y accesos: El inmueble que acoja el Centro estará integrado dentro de una zona residencial del Municipio o Localidad, de forma que se permita el fácil acceso peatonal al mismo.

Del mismo modo, se procurará la no existencia de vallas o enrejados, o cualquier otro obstáculo que limite el acceso al inmueble.

Zona Administrativa: Estará situada preferentemente junto a la entrada principal del inmueble. Los despachos del Director y de los Trabajadores Sociales dispondrán del suficiente aislamiento que permita entrevistas individuales con los usuarios.

Zona Residencial: Los dormitorios deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios adecuadamente ventilados y sus superficies mínimas serán de 11 m² para las habitaciones dobles y de 6 m² para las sencillas.

En caso de dormitorios colectivos, se asegurará que sean independientes para ambos sexos, y su capacidad no será superior a 8 personas por habitación, con una ratio de 4,5 m² por usuario.

Cada usuario alojado en el Centro dispondrá de un armario sencillo donde depositar su ropa y demás utensilios personales.

El Centro estará dotado de un cuarto de baño completo por cada 10 usuarios, además de un aseo con inodoro por cada 4.

Si el inmueble dispusiese de 2 plantas, en cualquier caso existirá un cuarto de baño completo por planta.

Zonas de Servicios Generales:

Sala destinada a convivencia: Los Centros contarán con un espacio destinado a actividades lúdicas y recreativas, televisión, etc., con una habitabilidad mínima de 2 m² por usuario.

Comedor: La zona destinada a comedor situada contigua a la cocina o en salón independiente dispondrá de una habitabilidad mínima de 1,5 m² por usuario.

Las mesas, sillas y demás materiales serán de un material resistente, de fácil limpieza.

Zona ocupacional. Talleres: Los espacios ocupacionales, pretalleres, áreas de orientación profesional o actividades similares dispondrán de una capacidad mínima de 2 m² por persona. Del mismo modo, dispondrán de condiciones de ventilación directa para aquellas áreas que impliquen permanencia continuada de las personas, e iluminación natural o artificial apropiada a las operaciones que realicen.

Estarán dotados de puntos de agua y water.

Teléfono: Los Centros dispondrán, al menos, de un teléfono público a disposición de los usuarios.

2.7. Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Constituyen la infraestructura básica de los Servicios Sociales, inserta en el ámbito de la Zona de Trabajo Social, de gestión descentralizada, cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y desde cuya estructura, integrada física y funcionalmente, se promueven y realizan las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de servicios sociales:

- Ubicación: Estarán situados en el ámbito de actuación de cada Zona de Trabajo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

- Identificación de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: En los accesos al mismo y junto a la puerta principal existirá un «Rótulo» aludiendo a la identidad y titularidad del Centro, así como a los servicios que se presten.

Del mismo modo, y debido a su carácter polivalente, expresamente se hará referencia a otro tipo de servicios que

se presten en el Centro, aunque no pertenezcan al Sistema Público de Servicios Sociales.

- Información Genérica: En la entrada del edificio, y en lugar accesible y visible, se instalarán paneles de anuncios, en los que se recogerán los principales servicios que se presten en el Centro, proyectos, actividades y demás noticias de interés. Además, deberán reflejar la estructura del edificio y la ubicación concreta de las mismas.

- Despacho para entrevistas individualizadas: Deberán disponer de adecuada ambientación para garantizar la discreción de las relaciones interpersonales de los usuarios y los profesionales.

- Despacho para entrevistas con grupos: Deberán disponer de salas adecuadas para el trabajo de grupos, con capacidad mínima de 15 personas.

Se procurará una «mesa de reuniones» con las dimensiones suficientes.

- Salón de Actos: En estos Centros existirá una Sala-multiuso que se procurará que tenga la capacidad y adaptabilidad suficiente para acoger exposiciones, conferencias, concursos, así como asambleas y reuniones de las Entidades y Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales que requieran el uso de las mismas.

- Talleres: Se procurará la existencia de salas adecuadas para talleres multiusos: Pintura, escultura, electricidad, soldaduras, etc.

Por la especial consideración de los materiales a utilizar, el mobiliario deberá estar adecuado a las necesidades y deberán adoptarse las necesarias medidas de seguridad.

2.8. Centros Sociales Polivalentes.

Centros destinados a prestar o facilitar a la comunidad usuaria la realización de acciones o programas de contenido social, tales como talleres, cursos, reuniones y otras actividades similares.

Las condiciones materiales específicas de estos Centros son las definidas en el punto 2.7, relativas a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

2.9. Centros de Atención a Trabajadores Temporeros:

2.9.1. Albergues de Temporeros.

Centros destinados a la atención de trabajadores temporales durante la prestación de sus servicios en períodos estacionales o de campaña, pudiendo comprender el alojamiento, manutención y servicios de orientación e integración socio-laboral.

Estos Centros reunirán las condiciones establecidas en el punto 2.6 referidas a los Centros de Acogida para Marginados sin Hogar. Las zonas de servicios generales y ocupacionales podrán ser opcionales.

2.9.2. Centros de atención a hijos de trabajadores temporeros.

Centros destinados a la atención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, en orden a la prestación de servicios de atención, vigilancia, socio-educativos, preventivos, de ocio y/o mantenimiento de dichos menores durante la jornada laboral de sus padres.

Estos Centros dispondrán de una unidad por cada 30 niños, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Un aula por cada unidad con una superficie, al menos, de 1,5 m² por niño.
- Un espacio abierto que sea adecuado para el recreo y esparcimiento de los niños.
- Una sala de usos múltiples.
- Dos aseos con dos lavabos y 2 inodoros cada uno.

2.9.3. Residencias de atención a hijos de trabajadores temporeros.

Centros destinados al alojamiento y manutención de los hijos menores de edad laboral, de los trabajadores contratados

para actividades estacionales o de campaña, que por dicha razón deban de desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual y no puedan dejarlos bajo el acogimiento temporal de familiares directos.

Estarán ubicados en el municipio de residencia familiar y prestarán servicios complementarios de atención y vigilancia, aun en los supuestos en que el período de permanencia en la residencia no coincida con el curso escolar.

Debe existir un mínimo de 10 personas para tener la condición de Residencia.

Su capacidad será reducida, no superando un máximo de 35 plazas por Centro, y su distribución deberá asemejarse a la de una vivienda familiar normalizada:

- Zona de Administración: Contará con un despacho y sala de visitas, estando integradas sus dependencias en el mismo Centro.

- Zona de Servicios Generales: Deberá estar integrada en el Centro en función del resto de las dependencias.

- Zona Residencial. Se distribuirá en unidades familiares en torno a las zonas comunes y de estar:

Los dormitorios podrán estar agrupados por unidades y se procurará que cada niño cuente con un espacio propio configurado por la cama, mesilla, mesa de estudio y silla. Los armarios deberán estar debidamente compartimentados.

Los aseos se distribuirán a razón de un WC, un lavabo y ducha por cada 5 niños.

La/s sala/s de estar, aun estando destinadas a usos múltiples, tendrán zonas diferenciadas para juegos, lecturas, TV, y otros elementos de ocio.

Zona de Atención Especializada: Dispondrán de un mínimo de dos espacios diferenciados para estudio, diagnóstico y seguimiento individualizado y, asimismo, de una sala de uso polivalente (grupo o reuniones).

Zona de Recreo: Deberá existir un espacio exterior y soleado destinado a juegos y esparcimiento.

2.10. Centros de Atención a Drogodependientes:

2.10.1. Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

Son unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a drogodependientes durante su proceso terapéutico. Estos recursos se ofertarán cuando dichas personas carezcan de sistemas de relaciones y vinculación con el entorno. De esta manera, se posibilitará una alternativa adecuada a su situación con el objeto de que alcancen su integración familiar y social.

Las Viviendas de Apoyo al Tratamiento atenderán en una primera fase del proceso de tratamiento.

Las Viviendas de Apoyo a la Reinserción atenderán en una fase posterior, colaborando en el proceso de Incorporación social y de Normalización.

Además de las condiciones materiales generales establecidas en el punto I, apartado 1, estos Centros deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Contarán con la distribución de espacios de una vivienda familiar, y estarán dotados del equipamiento y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de las personas que los habiten.

- La capacidad máxima de las mismas será de 15 personas.

- Las habitaciones destinadas a dormitorios podrán ser individuales, dobles o triples con un tamaño mínimo de 6 m² para las primeras, de 11,5 m² para las segundas o de 13 m² para las terceras.

- Todos los dormitorios deberán tener luz y ventilación directa y natural, y no podrán tener paso obligado a otras dependencias.

- En caso de dormitorios colectivos, se asegurará que sean independientes para ambos sexos.

- Deberá existir un cuarto de baño por cada 4 residentes o fracción.

- Deberá existir una sala de estar y/o comedor con espacio suficiente para facilitar la convivencia de todos los residentes.

- Se dispondrá de un botiquín completo de primeros auxilios, debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

- Los Centros dispondrán, al menos, de un teléfono público a disposición de los usuarios, cuyo uso estará regulado por el Reglamento de Régimen Interior.

2.10.2. Centros de Día.

Son Centros en los que se realizarán actividades para favorecer la incorporación social de los drogodependientes que se encuentran en procesos de deshabituación.

Dichas actividades estarán orientadas a que adquieran hábitos de vida normalizados, horarios, distribución de tiempo libre, deportes, actividades laborales, culturales y educativas... Simultáneamente, siguen recibiendo tratamiento sobre otros problemas relacionados con su drogodependencia en los CPD o Centros de referencia.

Estos Centros dispondrán de las dependencias necesarias para ofrecer los servicios que le son propios y sus dimensiones serán las adecuadas al número de usuarios.

II. REQUISITOS FUNCIONALES

1. Requisitos funcionales generales.

1.1. Principios básicos.

Los Servicios y Centros deberán estar adaptados funcionalmente a las condiciones de sus usuarios, así como a los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.

Garantizarán los derechos legalmente reconocidos a los usuarios, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de Resolución administrativa o judicial.

1.2. Registro de usuarios.

Se llevará a través de libros foliados, donde constarán los datos de los usuarios y la fecha de admisión o ingreso, así como la fecha de baja.

Se abrirá un expediente individual a cada usuario, en el que constarán sus informes y valoraciones.

1.3. Normas de régimen interno.

Existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del Centro y de sus servicios; sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores; régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de servicios.

1.4. Programación y Memoria Anual de Actividades.

Todos los Centros deberán ofrecer a los usuarios actividades planificadas y recogidas en la programación anual, donde se recogerán los objetivos, metodología y calendarios de las mismas. Asimismo, al finalizar el año se elaborará una memoria donde se valorarán los resultados de esa programación y se propondrán aquellas medidas que pudieran servir para mejorar programaciones futuras.

1.5. Reclamaciones y sugerencias.

Todos los Centros y Servicios de titularidad pública o privada, a excepción de los de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, tendrán, a disposición de los usuarios y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1989, de 11 de julio.

Los Centros y Servicios de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza dispondrán del Libro de Sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

1.6. Régimen de Precios.

Los costes vendrán fijados de forma precisa por servicios, días de estancias y/o mensualidades, y estarán permanen-

temente expuestos en el tablón de anuncios, excepto en los casos de Centros de Atención al Menor.

1.7. Régimen Contable.

El Servicio o Centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

1.8. Autorizaciones administrativas.

Las autorizaciones administrativas de cada Centro deberán exponerse en lugar visible.

1.9. Póliza de seguros.

Todos los Centros deberán estar cubiertos por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil.

1.10. Información a la Administración.

Tendrán obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía información sobre condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten.

1.11. Recursos humanos:

- Todos los Centros deberán contar con un Director/responsable, debidamente acreditado por la entidad titular, con titulación de grado medio como mínimo o experiencia constatada en puesto similar de 3 años.

- Contará con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada. Tal plantilla deberá figurar en el organigrama del Centro.

1.12. Alimentación.

La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. Fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, quedará expuesta en el tablón de anuncios.

Aquellos usuarios que lo precisen por prescripción médica recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

1.13. Medidas Higiénico-Sanitarias.

Todo Centro, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene y sanidad, deberá garantizar de forma especial:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene, de cumplimiento obligado y constatable.

- La limpieza de la vajilla y cubertería después de su uso, así como la de otros instrumentos de uso común.

- La limpieza del vestuario y lencería mediante material e instrumentos adecuados a tal fin.

- Se procurará que aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) sean de material desechable.

1.14. Mantenimiento.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones, maquinarias y locales a fin de evitar su deterioro.

2. Requisitos funcionales específicos.

2.1. Centros para personas mayores y personas con discapacidad:

2.1.1. Centros Residenciales.

Ingreso y obligaciones contractuales: El ingreso deberá quedar plasmado en documento contractual en el que conste el consentimiento del usuario o, en su caso, de los padres que ostenten la patria potestad, del tutor/responsable legal

o de la autoridad judicial, en el que deberán quedar especificadas las condiciones sobre las siguientes materias:

a) Coste/día de la estancia. Incremento en años sucesivos. Coste/día de la plaza reservada durante ausencias por vacaciones o internamiento en centro hospitalario. Forma y plazo de abono.

b) Servicios incluidos en el coste/día. En su caso, régimen especial de comidas.

c) Régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.

d) Condiciones o causas de extinción del contrato.

Al contrato de ingreso se adicionará, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, debe darse a las pertenencias personales del usuario.

Expediente individual: El expediente individual de cada residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.

c) Fecha y motivos de ingreso.

d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.

e) Historia social y, en su caso, psicológica.

f) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones).

g) Contactos del usuario con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

h) Contactos mantenidos por los responsables de la residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).

i) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

Teléfono: Deberá existir línea telefónica con el exterior a disposición de los usuarios cuyas condiciones de uso permita la intimidad de las comunicaciones.

Atención ofrecida: Se garantizará la atención integral de los residentes en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales.

Asimismo, a los usuarios que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal diario y cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Se garantizará que todos los usuarios reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, dispensados por profesionales debidamente cualificados.

En cualquier caso, existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Medidas higiénico-sanitarias: Se procederá al cambio diario de la ropa interior de los usuarios y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

Personal: Los índices mínimos de personal de plantilla del Centro con respecto al número de plazas en funcionamiento serán de 0,25 para los residentes válidos y adultos y de 0,35 para asistidos y gravemente afectados. Entre el personal deberá haber un cuidador en plantilla con titulación de auxiliar de clínica por cada grupo de 12 residentes en el caso de Centros para personas con discapacidad.

En residencias para personas mayores habrá un cuidador en plantilla con esa misma titulación por cada grupo o fracción de 10 residentes.

Habrá personal encargado de la vigilancia y la atención del Centro las 24 horas del día.

Información a los familiares: Al menos con una periodicidad semestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que cualquier circunstancia así lo requiera.

2.1.2. Viviendas Tuteladas.

Las condiciones funcionales de estos Centros son las definidas en el punto 2.1.1. referido a Residencias, salvo en lo referente a personal. La ratio de personal mínimo en relación con las plazas en funcionamiento será de 0,15.

2.1.3. Unidades de Estancias Diurnas y Unidades de Día.

Registro de usuarios: Las condiciones sobre registro de usuarios, atención ofrecida y medidas higiénico sanitarias son las definidas en el punto 2.1.1. referido a residencias.

Expediente: El expediente de cada usuario contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, tutor o responsable legal.
- c) Fecha y motivos de ingreso.
- d) Copia del documento contractual de ingreso.
- e) Historia social y, en su caso, psicológica.
- f) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones).
- g) Contactos mantenidos por los responsables del Centro con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

Información a los familiares: Al menos con una periodicidad trimestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que cualquier circunstancia así lo requiera.

Personal: El índice de personal mínimo en relación con las plazas en funcionamiento será de 0,20 y habrá un cuidador con titulación de auxiliar de clínica o similar por cada grupo de 12 usuarios o fracción, en caso de Centros para personas con discapacidad y uno por cada 10 en el caso de Centros para personas mayores.

2.1.4. Centros de Día para Personas Mayores.

Estos Centros contarán con los siguientes órganos de representación y de gobierno, que serán elegidos democráticamente en los correspondientes procesos electorales: Asamblea General, Junta de Gobierno y Presidente.

2.1.5. Centros Ocupacionales.

Además de las tareas propias del Centro Ocupacional, dedicarán una parte proporcional del horario, según sus necesidades, a actividades de ajuste personal social. La ratio de personal será de 0,12.

2.2. Centros para personas con enfermedad mental:

2.2.1. Casas-Hogar.

Ingresos y obligaciones contractuales: El ingreso deberá quedar plasmado en documento contractual en el que conste el consentimiento del usuario o, en su caso, de los padres que ostenten la patria potestad, del tutor responsable legal o autorización judicial, en el que deberán quedar especificadas las condiciones sobre las siguientes materias:

- a) Coste/día de la estancia. Incremento en años sucesivos. Coste/día de la plaza reservada durante ausencias por vacaciones o internamiento en centros hospitalarios. Forma y plazo de abono.
- b) Servicios incluidos en el coste día. En su caso, régimen especial de comidas.

- c) Régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.
- d) Condiciones o causas de extinción del contrato.

Expediente individual. El expediente individual de cada residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, tutor o responsable legal.
- c) Fecha y motivo de ingreso.
- d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- e) Historia psicosocial y personal, con especificación de visitas o consultas médicas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.
- f) Contactos del usuario con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- g) Contactos mantenidos con los responsables de la casa-hogar con los familiares, tutores, o responsables legales, (frecuencia y objeto de los mismos).
- h) Observaciones sobre la convivencia de los usuarios en el Centro.

De dicho expediente se guardará la debida reserva por parte del personal del Centro, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

Teléfono: Contará con instalación telefónica con el exterior a disposición de los usuarios.

Atención ofrecida: Se garantizará la atención integral de los residentes en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales.

Asimismo, a los usuarios que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo cada vez que las circunstancias así lo exijan.

En cualquier caso, existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por personal responsable.

Medidas higiénico-sanitarias: Se procederá al cambio diario de la ropa interior de los usuarios y semanal de la ropa de cama, pijama o camisión, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

Personal: Los índices mínimos de plantilla del Centro con respecto al número de plazas en funcionamiento será del 0,5, excluido el personal de limpieza y mantenimiento. El dispositivo contará entre el personal, al menos, con un Diplomado Universitario.

Habrá personal encargado de la atención del Centro las 24 horas del día durante todos los días del año.

2.2.2. Viviendas Supervisadas.

Las condiciones funcionales de estos Centros, referentes a ingresos y obligaciones contractuales, y expediente individual son las definidas en el punto anterior referido a casas-hogar, exceptuando lo referente a la atención ofrecida que no precisará personal encargado de la atención las 24 horas del día, ni la existencia de botiquín dado el grado suficiente de autonomía personal de los usuarios.

Personal: La ratio de personal mínimo en relación con las plazas en funcionamiento será de 0,10.

2.2.3. Centro Social.

Expediente individual. El expediente de cada usuario contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, tutor o responsable legal.
- c) Fecha y motivo de inicio de la asistencia.
- d) Ficha personal de evaluación y evolución de cada usuario.
- e) Observaciones sobre la convivencia de cada usuario.

De dicho expediente se guardará la debida reserva por parte del personal del Centro, limitándose el uso de los datos en el contenido a aplicaciones estrictamente profesionales.

Proyecto de Centro. Estos Centros contarán con un proyecto de Centro en el que se señalarán los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Sistema de evaluación.
- f) Presupuesto detallado del programa.

Personal: Los índices mínimos de plantillas del Centro con respecto al número de plazas en funcionamiento será el 0,05.

Dispondrán de una zona de administración situada en el propio Centro.

2.3. Guarderías infantiles.

Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa para Centros de Educación Infantil del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dentro de los plazos establecidos por la misma.

2.4. Centros de Atención al Menor.

Además de las condiciones funcionales generales establecidas en el punto II, apartado 1, que afecten a los Centros de Atención al Menor, éstos deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.4.1. Requisitos comunes a todos los Centros Residenciales.

Condiciones de ingreso: Los ingresos se realizarán por Resolución Administrativa de Tutela o Guarda de la Entidad Pública competente en materia de Protección de Menores, o bien por Resolución Judicial. En el caso de los Centros de Internamiento de Menores sujetos a medidas acordadas por los Jueces de Menores, dicha autoridad judicial será quien establezca el régimen y la duración de la medida de internamiento.

Cuando el Centro donde resida el menor desarrolle un programa de Acogida Inmediata, su horario será ininterrumpido, pudiendo realizarse el ingreso a cualquier hora del día o de la noche.

Atención ofrecida: En todos los Centros, se garantizará, por medios propios o ajenos, la atención integral a los menores en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, salud (en todos sus aspectos), educación, así como las de ocio y cultura, durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin que en la prestación del servicio pueda repercutir negativamente el período vacacional del personal del Centro.

En los Centros con programas de Acogida Inmediata, la estancia del menor será por un período de tiempo no superior a tres meses, durante el cual se realizará el correspondiente estudio, valoración o ingreso en Centro residencial.

Proyecto educativo de Centro: En cada Centro existirá un proyecto en el que se señalen, al menos, descripción del mismo (ubicación, tipología, entorno socio-cultural), modelo educativo teórico, objetivos generales y específicos, organización de los recursos humanos, instrumentos de planificación educativa general e individual, metodología, y evaluación, aprobado por el órgano de la Administración competente.

Expediente personal. Se abrirá un expediente personal de cada menor, en el que constará la siguiente documentación:

- Ficha personal, en la que figuren los datos de identificación del menor, la medida de protección o reforma, las fechas de ingreso y baja, las incidencias y otros datos de interés para el seguimiento del mismo.

- Informes técnicos que reflejen la situación, evolución y pronóstico socio-familiar, educativo, médico y psicológico del menor. Serán elaborados por los respectivos profesionales de cada área.

- Proyecto educativo individualizado: Es el documento técnico de planificación y evaluación de las intervenciones socio-educativas a llevar a cabo con el menor de cara a conseguir su adecuada integración social.

- Resolución Administrativa o Judicial de internamiento y, en su caso, régimen de relaciones familiares.

- Otros documentos de interés.

Personal: Los Centros contarán con el apoyo de un equipo técnico, que deberá ser el adecuado al número de plazas, a los programas que se desarrollen y a las características de los menores, no existiendo en ningún caso una ratio inferior a 0,20.

Deberán contar, asimismo, con un psicólogo/a y un trabajador/a social, cuya permanencia en el Centro deberá ser como mínimo de 5 horas semanales, pudiendo realizarse la contratación a tiempo parcial.

En los Centros con programa de Acogida Inmediata, además del personal mínimo expresado con anterioridad, se dispondrá de un equipo técnico propio compuesto, al menos, por un psicólogo, uno o dos trabajadores sociales, y un médico pediatra, pudiendo ser este último contratado a tiempo parcial. La ratio del personal de atención directa educativa en relación a los menores residentes no será inferior a 0,30, y ésta se verá incrementada hasta 0,50 cuando los menores sean recién nacidos.

El personal educativo de atención directa será licenciado o diplomado en Ciencias Sociales o de la Educación o con formación y experiencia acreditada, de un mínimo de tres años, como educador de intervención educativa con menores en el área de Servicios Sociales.

Vigilancia: Cuando las características de los menores lo requieran, estarán previstas las medidas de vigilancia y control necesarias.

Información a la Administración: Los Centros estarán obligados a informar, con una periodicidad no superior a 6 meses, a la Administración acerca de la situación y evolución de los menores.

2.4.2. Determinaciones funcionales específicas según la tipología de los Centros:

2.4.2.1. Centros de día:

Proyecto educativo de Centro.

Aprobado por el Órgano de la Administración competente. Personal.

Contarán con los servicios técnicos de, al menos, un trabajador/a social.

2.4.2.2. Centros de internamientos para menores sujetos a medidas acordadas por los Jueces de Menores.

Ingresos: El horario del Centro será ininterrumpido, pudiendo ingresar los menores a cualquier hora del día y de la noche.

Atención ofrecida: El Centro dispondrá de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de formación escolar y ocupacional adecuados a las características de los menores, cuando éstos por el régimen decretado en la medida de internamiento no puedan salir del Centro. Asimismo, deberá facilitar, por medios propios, la realización de actividades de índole cultural, deportiva o recreativa, necesaria para el desarrollo de los menores.

Personal: Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.3.1, los Centros de internamiento para menores sujetos a medidas acordadas por los Jueces de Menores dispondrán cada uno

de los profesionales que a continuación se detallan, según tipología:

- Centros de régimen abierto. Contarán con los servicios de:
 - Psicólogo/a.
 - Trabajador/a social.

- Centros de régimen semiabierto. Contarán con los servicios de:

- Psicólogo/a.
- Trabajador/a social.
- Profesores/as de Educación Reglada.
- Monitores/as de Talleres.
- Personal Sanitario: Médico y ATS a tiempo parcial.

- Centros de régimen cerrado. Contarán con los servicios de:

- Psicólogo/a.
- Trabajador/a social.
- Profesores/as de Educación Reglada.
- Monitores/as de Talleres.
- Personal Sanitario: Médico, ATS y Psiquiatra a tiempo

parcial.

Medidas de vigilancia y control: En función del régimen del Centro (cerrado, semiabierto o abierto) existirán medidas y personal de vigilancia y control de los menores, adecuados a cada caso.

2.5. Centros de Acogida para marginados sin Hogar.

Acogimiento e ingreso: El ingreso en el Centro, ya sea en régimen de corta o larga estancia, requerirá la constancia escrita de su aceptación, así como de las normas básicas de funcionamiento por parte de los usuarios, archivándose dicho documento en el expediente personal de los mismos.

Cada Centro llevará un registro de ingresos y salidas. Asimismo, diariamente se levantará acta de los usuarios que utilicen exclusivamente los servicios de comedor, aseo o talleres ocupacionales, sin pernoctar en el mismo.

Expediente personal: A cada usuario del Centro, le corresponderá un expediente personal, donde además de datos personales como filiación, domicilio de referencia, nivel de estudios, etc., se incluirán los informes sociales y médicos que correspondan.

De dicho expediente se guardará la debida confidencialidad por parte del personal del Centro, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

Medidas higiénico-sanitarias: Diariamente se procederá a la muda de la ropa interior de los usuarios.

Cada vez que se produzca un relevo en los mismos se producirá el cambio de ropa de cama y pijama o camisón. Dicha muda se producirá necesariamente una vez a la semana, junto con el cambio de toallas y lencería de comedor.

Atención ofrecida: Se garantizará la asistencia integral de los internados en el Centro, garantizando durante su estancia las necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales, procurando las medidas sociales necesarias para su reinserción social.

Los asistentes ocasionales al Centro, no pernoctantes, podrán beneficiarse del resto de los servicios: Comedor, higiene personal, lavandería, etc., procurándose su acogimiento a programas de reinserción social.

En cualquier caso, se garantizará que todos los usuarios reciban atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, dispensados por profesionales debidamente cualificados.

Del mismo modo, existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

El usuario de corta estancia recibirá, en su caso, una dotación de ropa, no necesariamente de primer uso.

Al usuario en régimen de larga estancia, en especial si figura adscrito a programas específicos de reinserción, se le proveerá de ropa de nuevo uso, así como de calzado.

Personal:

a) Para Centros cuya capacidad sea hasta 50 plazas se requerirá:

- 1 Director/a, que puede ser Titulado/a Superior o Medio.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Psicólogo/a a tiempo parcial.
- 1 Monitor/a de taller a tiempo parcial.
- 1 Animador Educador/a a tiempo parcial.
- Como personal de apoyo, 1 Auxiliar Administrativo/a y Conserjes.

b) Para Centros cuya capacidad supere las 50 plazas:

- 1 Director/a, que puede ser Titulado/a Superior o Medio.
- 1 Psicólogo/a.
- 2 Trabajadores/as Sociales.
- 1 Educador-Animador/a.
- 1 Monitor/a de Taller.
- Como personal de apoyo, Auxiliares Administrativos, Conserjes y Vigilantes en número adecuado.

En cualquier caso, cualquiera que sea el tamaño del Centro, éste contará con personal suficiente que desarrolle los servicios de limpieza, lavandería y cocina, si no se contratasen con otras Entidades.

2.6. Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Prestaciones Básicas:

- Servicios de Información, Valoración, Orientación y Aseoramientos (SIVOA): Estructura organizativa que permita la realización de un conjunto de medidas que faciliten al ciudadano y a la comunidad, en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional al objeto de garantizar sus derechos sociales y constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Estructura organizativa que permite la ayuda domiciliaria, de forma complementaria y transitoria, a través de personal cualificado y supervisado, para la realización de una serie de actuaciones dirigidas a prevenir o detener situaciones de deterioro personal con el fin de facilitar al ciudadano su permanencia en su medio natural.

- Servicio de Convivencia y Reinserción Social (SC y RS): Estructura organizativa que desarrolla un conjunto de actuaciones que posibiliten la convivencia, promoción o integración de individuos o grupos en la vida social. Se utiliza como instrumento de prevención y normalización de las condiciones que generan exclusión y deterioro de la convivencia, así como de promoción y tratamiento a grupos y personas con dificultades o deterioro de sus sistemas de relaciones y vinculación con el entorno. Asimismo, posibilita alternativas adecuadas a su situación y, en su caso, el retorno a su medio natural.

- Servicio de Cooperación Social (SCS): Estructura organizativa que permite el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

- Otros: Cualquier otro servicio municipal de tipo social que se pueda prestar a la comunidad usuaria, aunque no pertenezca al Sistema Público de Servicios Sociales.

Unidades Básicas Comunes.

Dirección: Ostenta la representación formal del Centro, así como la gerencia del mismo.

El Director deberá tener titulación superior o media o, en su caso, deberá acreditar suficientemente experiencia en tareas de similares características.

Unidad administrativa: Se ocupa de actividades administrativas y de la gestión económica necesaria para el mantenimiento del Centro, desempeñando tareas tales como:

- Tramitación y otros documentos.
- Registros y archivos.
- Otros que la dinámica del Centro exija.
- Equipos de intervención: A nivel general, realizarán todas las tareas necesarias para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

El personal que integre estos equipos ostentará, con carácter preferente, la titulación de Diplomado en Trabajo Social, Psicología, Educador Social u otras equivalentes, sin perjuicio de la necesidad de profesionales específicos en función de las tareas concretas que se desempeñe.

Recursos técnicos: Para la prestación de los Servicios se tenderá al uso de material informático en línea con la implantación progresiva del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Del mismo modo, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se procurará los medios técnicos que permitan la consecución de programas de tele-asistencia domiciliaria.

2.7. Centros de Servicios Sociales Polivalentes.

Estos Centros reunirán las condiciones funcionales específicas establecidas en el punto 2.5 referidas a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios relativas a las unidades básicas comunes, a las administrativas, a los equipos de intervención y a los recursos técnicos.

2.8. Centros de Atención a Trabajadores Temporeros:

2.8.1. Albergues de Temporeros.

Acogimiento e ingreso: El ingreso en el Centro requerirá la constancia por escrito de la aceptación del usuario, así como de las normas básicas de funcionamiento. Ambos documentos deberán estar en varios idiomas y archivarlos en el expediente personal de cada usuario.

Asimismo, las normas básicas de funcionamiento habrán de estar expuestas en un lugar visible para todos los usuarios.

Personal: Cada Centro deberá contar con un Director y un Auxiliar Administrativo, siendo este último opcional en Centros con capacidad inferior a 20 plazas.

En cualquier caso, contará con personal suficiente que desarrolle los servicios de limpieza u otros opcionales que se presten.

2.8.2. Centros de Atención a hijos de trabajadores temporeros.

Estos Centros contarán en cada unidad con un maestro y, en su caso, con un técnico en jardín de infancia.

En el caso de que la unidad supere el máximo inicial establecido de 30 niños, habrá un monitor de apoyo por cada 15 niños. Dicho monitor podrá estar contratado a tiempo parcial.

2.8.3. Residencias de atención a hijos de trabajadores temporeros.

Atención ofrecida: En todos los Centros se garantizará, por medios propios o ajenos, la atención integral a los menores en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación, así como las de ocio y cultura.

Ingresos: El ingreso requerirá la constancia escrita del consentimiento de los padres que ostenten la patria potestad.

Personal: Los Centros contarán con el apoyo de un equipo técnico especializado, compuesto por un trabajador social y un monitor de apoyo por cada 30 residentes.

Caso de desarrollarse actividades educativas en el período de residencia en el Centro, el número de profesionales de atención directa educativa será el adecuado al número de plazas y estructura del Centro, a los Programas que se desarrollen y a las características de los residentes.

El personal educativo de atención directa será licenciado o diplomado en Ciencias Sociales o de Educación, preferentemente que ostente la titulación de Educador Social.

Asimismo, contarán con suficiente personal de servicio y personal específico necesario dependiendo de las características del Centro.

Vigilancia: Cuando las características de los menores lo requieran, estarán previstas las medidas de vigilancia y control necesarias.

2.9. Centros de Atención a Drogodependientes.

Ingresos: El ingreso en estos Centros, ya sea en régimen de corta o larga estancia, requerirá la constancia escrita de su aceptación para ello, así como la del Reglamento de régimen interno, archivándose este documento en su expediente personal.

Registro: Se llevará a través de fichas o libros donde constarán los datos de los usuarios y la fecha de admisión o ingreso, así como la fecha de baja.

Expediente individual: Se abrirá un expediente individual a cada usuario, en el que constarán sus informes y valoraciones, además de los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento, descripción ocupacional-laboral).
- b) Datos de familiares y posible domicilio de referencia.
- c) Centro de referencia, Centro que realiza la derivación, el nombre del terapeuta responsable y un número de teléfono para cuando sea necesario localizarlo.
- d) Datos sobre los hábitos Toxicológicos, tratamientos recibidos, historia clínica y psicopatológica y pronóstico evolutivo.

De dicho expediente se guardará la debida reserva por parte del personal del Centro, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

Medidas higiénico sanitarias: Se procederá al cambio semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor.

Proyecto de Centro: Estos Centros contarán con un proyecto de centro en el que se señalarán los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Sistema de Evaluación.
- f) Presupuesto detallado del programa, especificando: Coste por estancia, plaza y día.
- g) Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto, especificando titulación y/o experiencia, puesto de trabajo y retribución. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de la titulación y la relación con la entidad correspondiente.

Personal: Todos los Centros serán dirigidos por una persona de reconocida competencia, que deberá poseer, al menos, titulación de grado medio o experiencia constatada de 3 años como mínimo.

Además, los Centros contarán con un número suficiente de monitores capacitados para el desarrollo de las actividades programadas.

Información a la Administración: Los Centros estarán obligados a informar, a requerimiento de la Administración, acerca de la dinámica y evolución del trabajo que en ellos se desarrolla.

Información a los familiares: Con la periodicidad que se determine por el Centro como la adecuada, se informará a los familiares más directos. Esta comunicación se producirá cada vez que cualquier circunstancia así lo requiera.

ANVERSO

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

AUTORIZACIONES RELATIVAS A CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / N.I.F.	CALLE, PLAZA O AVDA.	Nº	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

2 CARÁCTER CON EL QUE ACTUA		
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO	<input type="checkbox"/> S.A.	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CIVIL
<input type="checkbox"/> EN REPRESENTACION DE:	<input type="checkbox"/> S.L.	<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN
	<input type="checkbox"/> S. COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> FUNDACIÓN
		<input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO
		<input type="checkbox"/> MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
		<input type="checkbox"/> OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
		<input type="checkbox"/> OTRAS ENTIDADES PRIVADAS
Calidad de la representación:		
Denominación de la Entidad:		C.I.F.:
Número de inscripción en el Registro Mercantil o de Asociaciones:		
Domicilio: Calle, Plaza o Avda.:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:

3 SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> CENTROS	} <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN PREVIA DE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DEL CESE DE LA ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> SERVICIOS	
Denominación del Centro o Servicio:	
Sector: Tipología:	
Domicilio: Calle, Plaza o Avda.:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	
Identificación de la modificación:	
Con cambio de la titularidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Persona: <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> JURÍDICA N.I.F./C.I.F.:	
Denominación de la nueva Entidad:	
Número de inscripción en el Registro Mercantil o de Asociaciones:	
Domicilio: Calle, Plaza o Avda.:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	
Apellidos y Nombre del/de la representante N.I.F.:	
Domicilio: Calle, Plaza o Avda.:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

000174/2

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y SOLICITO la autorización interesada.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:



DIRIGIDA AL (*)
DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
(*) Identificar el Centro Directivo u Organismo Autónomo competente

REVERSO

ANEXO 2

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN POR MODALIDAD**AUTORIZACIÓN PREVIA DE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN**

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. (en su caso).
- Si la solicitud es suscrita por representante, copia de la escritura pública donde otorga dicha representación o poder.
- Si se trata de persona jurídica, copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la misma, en relación a la creación, modificación o traslado del Servicio o Centro.
- Documento acreditativo de la personalidad de la Entidad titular y copia de los Estatutos de la misma, si fuese persona jurídica, así como del C.I.F..
- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que contendrá, perfil de la población a atender y capacidad asistencia.
- Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de utilización del inmueble afectado.
- Proyecto básico debidamente visado, cuando se tratase de obras de nueva planta o reforma.
- En su caso, conjunto de planos levantados por técnico competente que definan en planta, alzado y secciones, el estado actual del edificio, o bien, el proyecto básico o planos de la obra e instalación.
- Proyecto de equipamiento.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

- Si la solicitud es suscrita por representante, copia de la escritura pública donde se otorga dicha representación o poder (en caso de no haberse presentado con anterioridad).
- Copia de la licencia municipal de obras.
- Copia del documento que justifique el alta del titular o empresa en la Seguridad Social.
- Proyecto de Reglamento o Norma de Régimen Interior del Servicio o Centro.
- Estudio económico-financiero, que exponga las fuentes de financiación y el plan económico para su sostenimiento.
- Proyecto de plantilla de personal, con especificación de las categorías profesionales y su adscripción, según horarios y turnos, a los distintos servicios internos del Centro. Especificará, en su caso, si se cuenta con personal voluntario colaborador.
- Plan de Evacuación y Emergencia.

SI NO SE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PREVIA, POR NO SER ESTA PRECEPTIVA, SE ADJUNTARÁ ADEMÁS:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. (en su caso).
- Si se trata de persona jurídica, copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la misma, en relación a la creación y puesta en funcionamiento o modificación sustancial, del Servicio o Centro.
- Documento acreditativo de la personalidad de la Entidad titular y copia de los Estatutos de la misma, si fuese persona jurídica, así como del C.I.F..
- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que contendrá, perfil de la población a atender y capacidad asistencia.
- Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de utilización del inmueble afectado.

AUTORIZACIÓN DEL CESE DE LA ACTIVIDAD

- Si la solicitud es suscrita por representante, copia de la escritura pública donde se otorga dicha representación o poder.
- Si se trata de persona jurídica, copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la misma, en relación con el cese de actividad o cierre del Servicio o Centro.
- Memoria justificativa del cese o cierre, con especificación de las fases previstas para su realización.
- Informe financiero que acredite la financiación pública percibida por el Servicio o Centro en los últimos treinta años.

AUTORIZACIÓN CAMBIO DE LA TITULARIDAD

- Si la solicitud es suscrita por representante, copia de la escritura pública donde se otorga dicha representación o poder.
- Informe financiero que acredite la financiación pública percibida por el Servicio o Centro en los últimos treinta años.
- Si se trata de persona jurídica, copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la misma, en relación con el traspaso de la titularidad, ya sea a título oneroso o gratuito, del Servicio o Centro.
- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. de la nueva persona titular (en su caso).
- Documento acreditativo de la personalidad de la Entidad titular y copia de los Estatutos de la misma, si fuese persona jurídica, así como del C.I.F..
- Estudio económico-financiero, que exponga las fuentes de financiación y el plan económico para su sostenimiento.
- Proyecto de plantilla de personal, con especificación de las categorías profesionales y su adscripción, según horarios y turnos, a los distintos servicios internos del Centro. Se especificará, en su caso, si se cuenta con personal voluntario colaborador.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel López Muñoz Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel López Muñoz, del Area de Conocimiento: Filología Latina. Departamento: Filología Española y Latina.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de agosto de 2000.- El Rector, P.O., El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, Pedro R. Molina García.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 15 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 13 de julio), y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 3 de julio de 2000 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo de la presente Resolución, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

A N E X O

DNI: 34.979.336.
Primer apellido: Quintela.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Marta.
Código del puesto RPT: 524400.
Código del puesto SIRhUS: 99210.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Viceconsejero.
Consejería: Relaciones Institucionales.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 23 de mayo de 2000 (BOJA núm. 75, de 1 de julio), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta Resolución, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO II

DNI: 28.700.484.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: M.^ª del Carmen.
Código puesto trabajo: 35110.
Puesto trabajo adjudicado: Jefe Secretaría Consejero.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Centro destino: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las com-

petencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1986 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Delegación Provincial, en Sevilla, C/ Trajano, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 7 de agosto de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O**CONVOCATORIA PLD**

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de trabajo: Instalación Deportiva Tiro Olímpico.
Descripción del puesto de trabajo: Director.
Código: 1543910.
Núm: 1.
Ads.: F.
Gr.: A-B.
Mod. Accs: PLD.
Area funcional:
Nivel C.D.: 26.
C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-/1.381.488.
Cuerpo:
Exp.: 1.
Titulación:
Méritos específicos:
Otros requisitos:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión

de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 11 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de Valme» en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Memoria funcional o proyecto de trabajo en concordancia con las líneas estratégicas del SAS para esta área Hospitalaria.

A valorar: Formación: Planificación y Evaluación de Programas y Servicios. Experiencia: Liderazgo de proyecto en entorno de innovación y equipo multidisciplinar.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Res. 24.7.2000), M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Dirección General de Bienestar Social.
 Centro de destino: Dirección General de Bienestar Social.
 Código RPT: 853541.

Código SIRhUS: 1783610.
 Denominación del puesto: Asesor Técnico Seguimiento
 Plan Actuación.
 Núm. plazas: 2.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 24.
 C. Específico: XXXX-1.170.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 65 A, y al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999).

Expediente: GR-PC-02.
 Beneficiario: Consorcio del Jamón de Granada, S.L.
 Subvención: 1.425.000 ptas.

Expediente: GR-PC-11.
 Beneficiario: Vda. Miguel Arenas, S.A.
 Subvención: 1.925.000 ptas.

Expediente: GR-PC-18.
 Beneficiario: As. Aceites de Oliva Montes Orientales.
 Subvención: 2.400.000 ptas.

Expediente: GR-PC-22.
 Beneficiario: Agropecuaria Granadina, S.C.A.
 Subvención: 1.525.000 ptas.

Expediente: GR-PC-30.
 Beneficiario: Industrias Espadafor, S.A.
 Subvención: 4.050.000 ptas.

Expediente: GR-PC-34.
 Beneficiario: Espárragos de Huétor-Tájar, S.C.A.
 Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: GR-PC-51.
 Beneficiario: Cárnicas Dimarca, S.L.
 Subvención: 1.200.000 ptas.

Expediente: GR-PC-52.
 Beneficiario: Granaoliva, S.L.
 Subvención: 1.680.000 ptas.

Expediente: GR-PC-56.
 Beneficiario: Piscifactoría Sierra Nevada, S.L.
 Subvención: 3.050.000 ptas.

Expediente: GR-PC-57.
 Beneficiario: Centro Sur, S.C.A.
 Subvención: 1.725.000 ptas.

Expediente: GR-PC-61.
 Beneficiario: Oleícola Granadina, S.A.
 Subvención: 1.425.000 ptas.

Granada, 31 de julio de 2000.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), La Secretaria General, Ana Isabel Martínez Pérez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de agosto de 2000, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Taha (Granada) a enajenar mediante subasta pública varias viviendas de sus bienes de propios.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Taha (Granada), en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó enajenar, mediante subasta pública, varias viviendas de sus bienes de propios.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada en los arts. 16.18 y 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía arts. 112 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 18.229.990 pesetas, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 26.898.000 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el art. 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y art. 16.1.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Taha (Granada) a enajenar, mediante subasta pública, cinco viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

A) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Placeta del Núcleo de Atalbeitar, s/n, de 60,92 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Don Sebastián Montero Rodríguez; izquierda: Don José Antonio Perea Perea; espalda: Calle Real; frente: Calle Placeta. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 2.558.640 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 28, Finca 2.126, inscripción 1.^a

B) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Generalísimo, s/n, del Núcleo de Pitres, de 88,03 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Callejón; izquierda: Don Antonio Luis Esteban Alvarez; espalda: Zanja de separación de la finca de doña Concepción Cravioto Arqueros; frente: Calle Generalísimo. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 3.688.550 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 30, Finca 2.127, inscripción 1.^a

C) Finca urbana vivienda. Sita en la calle Generalísimo, s/n, del Núcleo de Pitres, de 62,20 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Con don Antonio Luis Esteban Alvarez; izquierda: Callejón; espalda: Zanja de separación de la finca de doña Concepción Cravioto Arqueros; frente: Calle Generalísimo. Libre de cargas y gravámenes; su valor es de 2.488.000 pesetas, se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 32, Finca 2.128, inscripción 1.^a

D) Finca urbana vivienda. Sita en la carretera de acceso a Capilerilla, de 83,20 m² de superficie y los siguientes linderos: Derecha entrando: Era de Capilerilla; izquierda: Ermita; espalda: Era de Capilerilla; frente: Carretera de acceso a Capilerilla. Libre de cargas y gravámenes, y su valor es de 3.161.600 pesetas. Se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.508, Libro 33, Folio 36, Finca 2.130, inscripción 1.^a

E) Finca urbana vivienda. Tipo A), sita en la calle Palenque, número once, de Pitres. Se compone de planta baja y dos cuerpos de alzado, sobre una superficie de 88,80 m², de los que corresponden a lo edificado en planta baja 58 m², al patio 8,60 m² y a soportales 22,20 m². Linda, mirando

al edificio desde la calle, a la derecha: Casa número 13 de la misma calle; izquierda: Casa que la separa del construido por Regiones Devastadas; fondo: Terrenos de propiedad municipal en los que hoy también existe una calle; dando su frente a la calle en que se sitúa. Libre de cargas y gravámenes, y su valor es de 6.333.800 pesetas. Se halla inscrita en el Inventario de Bienes Municipales y en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.161, Libro 28, Folio 13, Finca 1.403, inscripción 1.^a

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- El Consejero de Gobernación, P.S. (Orden 14.7.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) a enajenar mediante concurso dos parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar, mediante concurso público, las parcelas núms. 96 y 97 de la Urb. «La Mampela», integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción en ellas de un complejo geriátrico.

Dichas parcelas las ha obtenido el Ayuntamiento por cesión para dotaciones de uso docente la núm. 96, y para servicios de interés público y social la núm. 97, en virtud del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector S-2B.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo de Palomares del Río.

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los bienes del P.M.S., una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

El importe de la enajenación asciende a 130.360.447 pesetas, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 262.715.448 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 20 de julio de 2000 se le envía el expediente para que emitan informe.

Con fecha 2 de agosto se emite el mismo en el siguiente sentido:

«... si bien la parcela núm. 97 es adecuada para el destino que se pretende, la instalación de un complejo geriátrico, no sucede lo mismo con la núm. 96, en la medida que está calificada para uso docente, que es único y exclusivamente el regulado en el art. 5 del Reglamento de Planeamiento, sin que puedan considerarse como tal los usos de carácter formativo vinculados a la actividad principal, a los que alude en el informe del Arquitecto Municipal de 25.4.2000, obrante en el expediente.»

Dicha situación en nada se ve alterada por el hecho de que las futuras necesidades educativas del municipio, según sostiene el Ayuntamiento, se encuentren suficientemente cubiertas.

Por tanto, la posibilidad de destinar la referida parcela al uso en cuestión exigiría, con carácter previo, proceder a la modificación del correspondiente Plan Parcial.

La forma de enajenación y valoración de las parcelas están conformes con lo establecido sobre el particular en los arts. 280.2 y 284.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En cualquier caso, deberá quedar garantizado que los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo (art. 276.2 del T.R.L.S. de 1992).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. No autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) a que enajene mediante concurso las parcelas núms. 96 y 97 de la Urbanización «La Mampela», integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de dicha localidad, hasta tanto no se modifique el correspondiente Plan Parcial, y se cambie el uso de la parcela núm. 96, calificada como uso docente, a otros usos acordes con el destino que se le quiere dar a dicha parcela.

Segundo. Deberá garantizarse por el Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) que los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Consejero de Gobernación, P.S. (Orden 14.7.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificio destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Alcalá la Real.
Objeto: Adquisición vehículo Policía Local.
Cuantía de la subvención: 3.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Andújar.
Objeto: Adquisición mobiliario dependencias municipales.
Cuantía de la subvención: 4.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Jaén.
Objeto: Adquisición mobiliario y equipamiento informático.
Cuantía de la subvención: 4.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Quesada.
Objeto: Adquisición mobiliario casa cultural.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de agosto de 2000.- La Delegada, P.A. (Dto. 512/96, de 10.12), El Delegado de Justicia y Administración Pública, Celso J. Fernández Fernández.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos, en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2000.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 22 de diciembre de 1998 en su artículo 8.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Quesada.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 2.999.999 ptas.

Ayuntamiento: Jimena.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 1.250.004 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de agosto de 2000.- La Delegada, P.A. (Dto. 512/96, de 10.12), El Delegado de Justicia y Administración Pública, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/00 para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña María Sierra Román Romera el recurso contencioso-administrativo número 519/00 contra la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 23 de marzo de 2000, por la que se desestima la petición de rectificación de la Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el recurso potestativo de reposición contra dicha Resolución interesados por la recurrente.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 18.7.2000), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad Intermunicipal Lepe-Islantilla, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar, de forma expresa, la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

D I S P O N G O

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva.

Segundo. Designar como Vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que tenga asig-

nadas la funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Tercero. Queda derogada la Orden de 13 de octubre de 1994, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería, designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar de forma expresa la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo texto legal,

DISPONGO

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

Segundo. Designar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que tenga asig-

nadas funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional designados por su titular.

Tercero. Queda derogada la Orden de 13 de octubre de 1994, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Málaga, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar, de forma expresa, la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

DISPONGO

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

Segundo. Designar como Vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que tenga asig-

nadas las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional designados por su titular.

Tercero. Queda derogada la Orden de 13 de octubre de 1994, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Cádiz, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar de forma expresa la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo texto legal,

D I S P O N G O

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

Segundo. Designar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que tenga asignadas las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional designados por su titular.

Tercero. Queda derogada la Orden de 13 de octubre de 1994, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Málaga, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar, de forma expresa, la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

D I S P O N G O

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

Segundo. Designar como Vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que tenga asignadas las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional designados por su titular.

Tercero. Queda derogada la Orden de 13 de octubre de 1994, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 1998, la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., con domicilio social en Barcelona, C/ Amistad, 23-1.º, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Iruelas», en el paraje Cortijo de Iruelas y Loma de los Mosquitos, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, en el BOP de Cádiz núm. 290, de 17 de diciembre de 1999.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Medioambiental por el que declara desfavorable la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental vinculante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe desfavorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Denegar Autorización Administrativa a la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., para realizar la instalación referida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación,

de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para el año 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), y finalizado el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes señalados en la Resoluciones de esta Delegación Provincial, de 10 de abril de 2000 (BOJA núm. 53, de 6 de mayo), para Entidades Locales, y 15 de mayo de 2000 (BOJA núm. 65), para Entidades Privadas, por las que se aprobaban las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indican en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en la Plaza de la Trinidad, 11-2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición, al no haber sido subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de las Resoluciones de 10 de abril y 15 de mayo de 2000, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de julio de 2000.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante persona jurídica, copia compulsada de: a) CIF b) Escritura de Constitución inscrita en el Registro correspondiente c) Estatutos de la Sociedad inscritos en el Registro correspondiente
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades, copia compulsada de: a) CIF b) Documentación constitutiva c) Estatutos
10	Si actúa en representación, acreditarla mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastanteado por los Letrados del Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente
12	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
13	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
14	Presupuesto desglosado
15	Plazo previsto para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
16	En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
17	Declaración responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada
18	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos, según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora

Código	Descripción de las causas de exclusión
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
07	Certificación del correspondiente Acuerdo de Pleno u Organó competente, en su caso: A) Solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden B) Aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III
08	Memoria descriptiva de la inversión a realizar
09	Presupuesto desglosado
10	Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión: A) Son de titularidad, sin estar sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres, o B) Documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo
11	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión
12	Certificación del acuerdo del Pleno u Organó competente, en su caso: A) Asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras B) Inicio de la inversión, no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
13	En su caso, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación
14	Certificación sobre la concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad Indicando importe y Entidad concedente
15	Certificación de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
16	Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas para jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos respecto a la citada convocatoria. En

el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en la Plaza de la Trinidad, 11-2.^a planta.

Tercero. Las solicitudes excluidas disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión; transcurrido el cual, si no lo hicieran, se les tendrán por desistidos en su solicitud, previa Resolución.

Granada, 31 de julio de 2000.- La Delegada, Rosario González Hernández

ANEXO I

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante persona jurídica, copia compulsada de: <ol style="list-style-type: none"> CIF Escritura de Constitución inscrita en el Registro correspondiente Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades, copia compulsada de: <ol style="list-style-type: none"> CIF Documentación constitutiva Estatutos
10	Si actúa en representación, acreditarla mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastante por los Letrados del Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función
11	Declaración expresa responsable del art. 2 (requisitos del destinatario)
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad ni inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente. Plazo previsto para su ejercicio (incluyendo fecha de inicio)

Código	Descripción de las causas de exclusión
14	Memoria del proyecto con los siguientes contenidos Localización del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los servicios turísticos, de los principales elementos de la inversión, puestos de trabajo a crear - Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas - Cuentas previsionales para los próximos tres años - Presupuesto total del proyecto y financiación
15	En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
16	Declaración responsable de financiación del resto de la inversión no subvencionada
17	Declaración expresa responsable de que no sobrepasan los límites para la consideración de PYMES
18	Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos
19	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Marbella Solidaria, instituida en Marbella (Málaga), se aprueban sus Estatutos y se confirman los miembros del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Marbella Solidaria, constituida y domiciliada en el municipio de Marbella (Málaga), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. El día 29.7.99 se presentó en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por doña Encarnación Pino Lozano, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, promotor de la Fundación, escrito mediante el que se solicita la clasificación e inscripción de la citada Institución fundacional. A dicho escrito se adjunta un borrador de Estatutos para la comprobación de su adecuación a la normativa vigente.

Segundo. Con posterioridad, y atendiendo a las observaciones efectuadas por este Protectorado, se aportó Escritura de Constitución de la Fundación, a la que se incorporaron los Estatutos de la misma, otorgada ante el Notario de Marbella don Alvaro E. Rodríguez Espinosa el día 19 de enero del año 2000, bajo el número 203 de su protocolo. El 29 de febrero de este mismo año, por don Jesús Gil y Gil se otorgó ante el mismo Notario, con número 841 de protocolo, Escritura de Ratificación de todo lo actuado como mandatario verbal por don Carlos Hernández Gil, en la primera Escritura citada.

Tercero. Los fines generales de la Fundación, recogidos en el artículo 7 de los Estatutos incorporados a la Escritura de Constitución Fundacional, son los siguientes:

«1. La investigación sobre las consecuencias que el uso indebido de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y cua-

lesquiera otros productos similares generan en el ser humano, así como la influencia que este uso produce sobre la sociedad.

2. La investigación sobre las causas del consumo indebido de las sustancias referidas en el apartado anterior, métodos de prevención para evitar dicho uso, técnicas de tratamiento, asistencia y recuperación de las personas afectadas.

3. El desarrollo de actividades que abarquen todo el ciclo terapéutico (investigación, prevención, rehabilitación, reinserción social) del fenómeno de la drogadicción, incluyendo en relación a cuantos proyectos pilotos, programas experimentales, etc., contribuyan a encontrar nuevas vías a la resolución del mismo.

4. Cuantas otras actividades relacionadas con la drogodependencia puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la vida humana, de las circunstancias de la convivencia y puedan contribuir al desarrollo de la ciencia y la cultura, al perfeccionamiento sanitario, educativo o de la situación social y familiar y cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general y social.

5. Cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la información y orientación de toxicómanos y drogodependientes, la convivencia personal y social de éstos y que potencien la cooperación social con este sector de la población.»

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado de acuerdo con el expositivo tercero de la Escritura de Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, por las siguientes personas:

1. Don Jesús Gil y Gil, Alcalde de Marbella. Presidente.
2. Don Carlos Hernández Gil. Vicepresidente Primero.
3. Don Francisco Montijano Serrano. Vicepresidente Segundo.
4. Doña María Luisa Alcalá Duarte. Concejal-Delegado de Servicios Sociales.
5. Don Antonio Torres Zambrana. Administrador-Tesorero.
6. Doña Encarnación Pino Lozano. Secretaria.
7. Don Eduardo de Teresa Galván. Vocal.
8. Don José Muñoz Pérez. Vocal.
9. Doña Samiya Ashmawi. Vocal.
10. Don Francisco Javier Villalón Mora. Vocal.
11. Don Vicente Montes de Oca. Vocal.
12. Don Carlos Fernández Gámez. Vocal.
13. Don Antonio Martín Sánchez. Vocal.
14. Doña Francisca Aguilar Marín. Vocal.
15. Don Diego Maldonado Carrillo. Vocal.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus respectivos cargos.

Sexto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según las estipulaciones primera y segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación de los siguientes bienes y derechos:

A. Fincas en las que se encuentra el Centro de Acogida denominado «Hacienda de Toros»:

- Finca Rústica enclavada en el partido de Los Manchones, término municipal de Marbella (hoy conocida como «Hacienda de Toros»), de cabida, según título, de cuarenta y tres mil setenta y siete metros cuadrados, en realidad cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, poblada en parte de viña, hoy totalmente perdida, y las demás por siembra de cereales, tiene una casa de obra y teja. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Marbella, tomo 1.192, libro 191, folio 210, finca 15.536.

- Finca Rústica: Suerte de tierra, sita en este término municipal de Marbella, en Los Manchones Altos, partido de la Campiña, con una superficie de setenta y ocho mil tres-

cientos siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, de monte con algunos olivos, chaparros y pinos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Marbella, tomo 1.429, libro 406, folio 76, finca 33.224.

B) El derecho de uso del Centro de Acogida situado en la Barriada «La Patera», calle Juanar, edificio España, local bajo, en Marbella.

C) Enseres existentes en la finca «Hacienda de Toros», según inventario incorporado a la Escritura.

Valor total declarado de los bienes y derechos aportados: 1.456.608.000 ptas., equivalentes a 8.754.390,39 euros).

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de los Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 30/1994, las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

Cuarta. La Fundación «Marbella Solidaria» persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. Los artículos 8.c) y 10 de la Ley de Fundaciones citada exigen, respecto a la dotación, que se especifiquen los criterios de valoración utilizados para cuantificar en pesetas las aportaciones no dinerarias y se acredite ante el Notario actuante la realidad de las aportaciones.

Séptima. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 30/1994, la Fundación deberá figurar como titular de los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones cuando se constituya, y se inscribirán en los Registros correspondientes, en este caso en el Registro de la Propiedad.

Octava. Los Estatutos de la Fundación reúnen los requisitos exigidos en el artículo 9 de la repetida Ley 30/1994.

Novena. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Décima. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable, de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado Texto Legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Marbella Solidaria, instituida en la localidad de Marbella (Málaga), el día 19 de enero de 2000, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Marbella don Alvaro E. Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 203 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el 22.11.99, con las modificaciones de los artículos 6 y 12 efectuadas por Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 3.12.99, y protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. Que se otorgue escritura pública complementaria de la Escritura de Constitución, de fecha 19 de enero de 2000, en la que se contengan, respecto a la dotación, los criterios utilizados para la valoración de las aportaciones no dinerarias, y se acredite la realidad de las mismas, enviando a este Protectorado copia simple de la misma.

Sexto. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a realizar las actuaciones necesarias en orden a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, los bienes y derechos que integran la dotación, remitiéndose a este Protectorado la correspondiente documentación acreditativa de la inscripción practicada.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero

de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- La Directora Gerente, P.S. (Orden de 6.7.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Nueva Bahía.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 1.150.000.

Cádiz, 1 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA) una subvención por importe de un millón (1.000.000 de ptas.), a los efectos de subvencionar el desarrollo del proyecto «Equipamiento sede» (expediente núm. 2000/149697).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Pro-

vinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 164.784.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 203.470.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 11.602.710 ptas.

Ayudas económicas familiares: 2.750.000 ptas.

- IASS: 2.750.000 ptas.

Programa acogimiento personas en familias: 2.000.000 de ptas.

Progr. mayores: Vamos en marcha: 750.000 ptas.

Total MAS más CA: 382.606.710 ptas.

- Diputación: 636.437.457 ptas.

- Ayuntamiento: 173.387.050 ptas.

Total Convenio: 1.192.431.217 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.410.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.412.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Bienestar Social: 3.200.000 ptas.

Integr. en la comunidad: Inmigrantes: 3.200.000 ptas.

- D. G. de Infancia y Familia: 2.750.465 ptas.

Programa intervención con la infancia: 2.000.000 de ptas.

Ayudas económicas familiares: 750.465 ptas.

- IASS: 850.000 ptas.

Actividades convivencia y ocio. Grupos autoayuda 3.ª edad: 275.000 ptas.

Talleres ocupacionales y ocio para personas mayores: 575.000 ptas.

Total MAS más CA: 28.622.465 ptas.

- Ayuntamiento: 25.899.470 ptas.

Total Convenio: 54.521.935 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.358.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.332.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 2.759.510 ptas.

Programa de infancia: 2.000.000 de ptas.

Ayudas económicas familiares: 759.510 ptas.

- IASS: 832.000 ptas.

Actividades para personas mayores: 832.000 ptas.

Total MAS más CA: 25.281.510 ptas.

- Ayuntamiento: 27.725.676 ptas.

Total Convenio: 53.007.186 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almuñécar para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.641.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.325.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Bienestar Social: 1.900.000 ptas.

Programa de atención al inmigrante: 1.900.000 ptas.

- D. G. de Infancia y Familia: 2.746.415 ptas.

Programa de intervención con infancia: 2.000.000 de ptas.

Ayudas económicas familiares: 746.415 ptas.

- IASS: 937.000 ptas.

Progr. de activ. personas mayores con discapacidad física, psíquica y social: 937.000 ptas.

Total MAS más CA: 25.549.415 ptas.

- Ayuntamiento: 25.141.255 ptas.

Total Convenio: 50.690.670 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Guadix para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.309.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.277.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 2.732.645 ptas.

Programa de intervención con infancia: 2.000.000 de ptas.

Ayudas económicas familiares: 732.645 ptas.

- IASS: 918.000 ptas.

Progr. de actividades socioculturales para mayores: 918.000 ptas.

Total MAS más CA: 25.236.645 ptas.

- Ayuntamiento: 17.410.142 ptas.

Total Convenio: 42.646.787 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 128.393.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 194.259.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 12.638.769 ptas.

Ayudas económicas familiares: 12.638.769 ptas.

Total MAS más CA: 335.290.769 ptas.

- Ayuntamiento: 501.893.951 ptas.

Total Convenio: 837.184.720 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 15.072.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 19.824.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 1.700.595 ptas.

Ayudas económicas familiares: 1.700.595 ptas.

- IASS: 2.500.000 ptas.

Progr. para mayores: «Súbete al 2000»: 2.500.000 ptas.

Total MAS más CA: 39.096.595 ptas.

- Ayuntamiento: 93.083.573 ptas.

Total Convenio: 132.180.168 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.630.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 19.289.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 500.000 ptas.

Apoyo a inserción de menores socialmente desfavorecidos: 500.000 ptas.

- IASS: 1.000.000 de ptas.

Colabor., apoyo y fomento a Asocia. Personas Mayores: 400.000 ptas.

Colabor., apoyo y fomento de grupos de autoayuda de personas con defec. físicas, psíquicas y sensoriales: 200.000 ptas.

Proy. int. pers. mayores pedanía V.^a de Cauche y Puerto de Barco y Anejos Sur: 100.000 ptas.

Proy. int. pers. mayores pedanía Cartaojal, Llanos y Cañada de Pareja: 100.000 ptas.

Proy. int. pers. mayores pedanía Bobadilla Pueblo, Bobadilla Estación y la Colonia: 100.000 ptas.

Apoyo creación Unidad de Estancia Diurna para enfermos de Alzheimer y minusválidos: 100.000 ptas.

Total MAS más CA: 33.419.000 ptas.

- Ayuntamiento: 42.458.733 ptas.

Total Convenio: 75.877.733 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.786.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.502.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Bienestar Social: 750.000 ptas.

Integración socio-laboral de inmigrantes de origen extranjero: 750.000 ptas.

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.

Pretalleres y Animación socio-cultural para menores con especial dificultad: 400.000 ptas.

- IASS: 300.000 ptas.

Potenciación y desarrollo del Centro de Día para mayores: 300.000 ptas.

Total MAS más CA: 21.738.000 ptas.

- Ayuntamiento: 74.538.822 ptas.

Total Convenio: 96.276.822 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Fuengirola para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.113.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 15.859.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.

Erradicación del absentismo escolar: 400.000 ptas.

- IASS: 400.000 ptas.

Actividades socio-culturales para mayores: 400.000 ptas.

Total MAS más CA: 28.772.000 ptas.

- Ayuntamiento: 62.142.750 ptas.

Total Convenio: 90.914.750 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 24.224.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 31.715.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Bienestar Social: 1.600.000 ptas.

Alfabetización inmigrantes «Somos Iguales»: 1.500.000 ptas.

Jornadas Interculturales: 100.000 ptas.

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.
Escuela Verano «Cajón de Sastre»: 400.000 ptas.

- IASS: 400.000 ptas.

Ejercicio físico personas mayores: 300.000 ptas.
IV Jornadas Intergeneracionales: 100.000 ptas.

Total MAS más CA: 58.339.000 ptas.

- Ayuntamiento: 270.074.229 ptas.

Total Convenio: 328.413.229 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ronda para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.313.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 16.874.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 500.000 ptas.
Escuela verano: 500.000 ptas.

- IASS: 1.400.000 ptas.

Fomento alternat. Ocio para personas con déficit autonomía personal: 200.000 ptas.

Preparación a la jubilación: 200.000 ptas.

Dinamización socio-cultural con el colectivo de pers. mayores en el Centro Día del IASS: 1.000.000 de ptas.

Total MAS más CA: 30.087.000 ptas.

- Ayuntamiento: 30.068.470 ptas.

Total Convenio: 60.155.470 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Torremolinos para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.792.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.819.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales:

- D. G. de Infancia y Familia: 400.000 ptas.

Programa apoyo a la integración social de menores de alto riesgo: 400.000 ptas.

- IASS: 900.000 ptas.

Act. socio-culturales y recreativas Hogar «El Pozuelo»: 200.000 ptas.

Act. socio-culturales y recreativas Hogar «La Carihuela»: 200.000 ptas.

Act. socio-cultural Recreat. Centro Mpcal. de Convivencia «Torremolinos Oeste»: 200.000 ptas.

Preparación a la jubilación: 300.000 ptas.

Total MAS más CA: 23.911.000 ptas.

- Ayuntamiento: 119.760.783 ptas.

Total Convenio: 143.671.783 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 187.421.000 ptas.

- Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 227.727.000 ptas.

Total MAS más CA: 415.148.000 ptas.

- Ayuntamiento: 947.704.781 ptas.

Total Convenio: 1.362.852.781 ptas.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se da publicidad al Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

Suscrito el 6 de marzo de 2000, entre el Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Concierto, que figura como Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 31 de julio de 2000.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO

CONCIERTO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA

Córdoba, a 6 de marzo de 2000.

El Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía; el Excmo. Sr. don Manuel Pezzi Cereto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, doña Carmen Martínez Aguayo, y el Excmo. Sr. don Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Todos ellos, en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

La Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional 6.^a, determina que las Administraciones Públicas establecerán las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias en las que se deba impartir enseñanza universitaria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Título VI señala los principios generales de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación universitaria tanto de pregrado como de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud, garantizando en todo caso los objetivos docentes, asistenciales e investigadores.

El R.D. 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de junio), estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. De otra parte, el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21.11.95), fijan las líneas básicas y criterios dentro de los cuales se formalizarán los Conciertos Específicos.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, siguiendo estos mandatos legales y en el ámbito de sus competencias, pone a disposición de este fin la totalidad de los recursos materiales y humanos de los que dispone, medios que la Universidad de Córdoba ha valorado favorablemente, estableciéndose un plazo máximo de tres años para que las Instituciones Sanitarias concertadas adecuen sus estructuras, una vez comprobado que reúnen los requisitos necesarios, tal como establece la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3 del artículo 4 del pre citado R.D. 1558/1986.

En virtud de ello, procede llevar a cabo el presente Concierto entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, que han aprobado los siguientes

ACUERDOS

Primero. 1. Es objeto del presente Concierto la utilización por parte de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO) de las Instituciones Sanitarias (en adelante IISS) para la formación de pregrado y postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud y, en particular, la Licenciatura de Medicina y la Diplomatura Universitaria de Enfermería, conforme a los objetivos docentes, asistenciales y de investigación que se detallan en el artículo 4, apartado 1, del R.D. 1558/1986.

2. Los objetivos generales del presente Concierto son los siguientes:

a) Docentes. Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias, favoreciendo la adecuación de las mismas y su continua mejora de calidad.

b) Asistenciales:

1. Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las IISS.

2. Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital Universitario e instituciones asociadas con la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

c) Investigadores:

1. Potenciar la Investigación en Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la UCO con las de las IISS para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

2. Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las Unidades de Investigación de los Hospitales y demás IISS, estimulando las vocaciones investigadoras.

3. Para el cumplimiento de los fines docentes y de investigación establecidos, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud garantizan la dotación necesaria de recursos personales y materiales a los Hospitales y Centros de Asistencia Primaria Universitarios o Asociados a la Universidad y velarán para que los mismos mantengan los requisitos que la legislación vigente exija al respecto.

Segundo. 1. La Administración Sanitaria, en el ámbito de sus competencias, ofrece a los fines docentes y de investigación las IISS que aparecen en el Anexo I, sin perjuicio de las que, por acuerdo de las partes, se determinen en el futuro, teniendo en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por alumno.

2. En cumplimiento de la base quinta del artículo 4.º del R.D. 1558/1986, el Hospital «Reina Sofía» añadirá a su denominación el adjetivo «Universitario». Igualmente se denominarán Centros de Salud Universitarios los relacionados en el apartado A) del Anexo I del presente Concierto y Centros y Hospitales Asociados a la Universidad los de su apartado B).

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 del artículo 4 del R.D. 1558/1986 y la Cláusula segunda, apartado 2, del Convenio Marco de 3.10.85 (BOJA de 21.11.95), los servicios de las IISS que se conciertan y ostenten la calificación de Universitarios o Asociados a la Universidad, lo serán en su totalidad y actuarán coordinadamente en lo que se refiere a actividades docentes, investigadoras y asistenciales, con los Centros y Departamentos Universitarios que con ellos se relacionan, que aparecen en el Anexo I.1 y 2.

4. La Administración Sanitaria se compromete a mantener las dotaciones necesarias a las IISS ofrecidas a los fines docentes y de investigación.

5. Las compensaciones que la UCO deberá satisfacer al Servicio Andaluz de Salud por la utilización para la docencia de las IISS serán establecidas por la Comisión Mixta, conforme al Acuerdo de 23 de febrero de 1999 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el apartado 5 de la Cláusula segunda del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las ocho Universidades Andaluzas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula undécima del Convenio Marco, estas compensaciones serán preferentemente destinadas por la Administración Sanitaria a la dotación a la que se refiere la base tercera.uno del artículo cuarto del R.D. 1558/1986 en los Hospitales y Centros de Salud concertados, con el fin de garantizar de forma continuada el cumplimiento de los requisitos establecidos por la O.M. de 31 de julio de 1987.

Tercero. 1. Existirá una Comisión Mixta para interpretar y velar por el cumplimiento del presente Concierto Específico, cuya composición y régimen de funcionamiento quedan establecidos en el Reglamento que aparece como Anexo II.

2. Se constituirá, asimismo, una Comisión Paritaria, cuya composición y normas básicas de funcionamiento serán aprobadas por la Comisión Mixta en su primera sesión.

3. Las funciones de ambas Comisiones serán, en todo caso, las determinadas en la Cláusula tercera, apartados 2 y 3, del Convenio Marco, y, para la Comisión Mixta, además, las establecidas en el artículo 3 del referido Anexo II del presente Concierto.

4. A propuesta de los Centros Docentes y de la Comisión Paritaria, la Comisión Mixta, de acuerdo con la cláusula tercera, 2.5 y 2.6, del Convenio Marco, establecerá el plan de coordinación para la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, que habrán de adaptarse a lo que determinan los R.D. 898/1985, 1558/1986 y 1652/1991, y, asimismo, propondrá fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales. En cualquier caso, se respetarán las competencias de las IISS en la planificación y organización de sus Servicios y Unidades, y, respectivamente, las de la Universidad y los Centros Docentes, en el desarrollo de los Planes de Estudios y en la organización de su actividad académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 83.b) de los Estatutos de la UCO.

5. Conforme señala el Convenio Marco en su cláusula tercera, apartado 2.8, y en el marco de los Estatutos de la UCO y los Reglamentos de los Departamentos correspondientes, la Comisión Mixta propondrá la representación de los Jefes de los diferentes Servicios relacionados con los Departamentos Universitarios, en los Organos de Gobierno de las Facultades, Escuelas y Departamentos Universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las IISS.

6. Se constituirá una Comisión Asesora de la Junta de Gobierno de la UCO de composición paritaria, para el conocimiento y estudio de los temas relacionados con el presente Concierto. De conformidad con la cláusula tercera, apartado 4, del Convenio Marco, la composición será la siguiente:

A) Representantes de las IISS:

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Sr. Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Sr. Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Sr. Director del Distrito Sanitario de Córdoba o persona en quien delegue.
- Sra. Directora de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.

B) Representantes de la UCO:

- Un Vicerrector designado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. o persona en quien delegue.

- Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

- Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.

- Un Profesor del Area de Ciencias de la Salud, que imparta docencia en la Facultad de Medicina, designado por la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue.

- Un Profesor del Area de Ciencias de la Salud, que imparta docencia en la Escuela Universitaria de Enfermería, designado por la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue.

7. Según lo recogido en la cláusula tercera, punto 4, del Convenio Marco, para los temas relacionados con el desarrollo del presente Concierto, y en el marco de los Estatutos de la UCO y sus respectivos Reglamentos de funcionamiento, en las Juntas de Centro de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, tendrá derecho a voz y voto el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y derecho a voz sin voto el Sr. Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía», sin que ello suponga alteración de los porcentajes de participación de los distintos estamentos universitarios en dichos Organos Colegiados.

Siempre que el régimen normativo de las IISS lo permita, la Comisión Mixta podrá proponer, en los términos que se determinen, fórmulas que posibiliten la representación de los Centros Universitarios, implicados en la docencia clínica de pregrado y postgrado, en la Junta Facultativa y en la Junta de Enfermería del Hospital Universitario, con el fin de garantizar la coordinación prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las IISS y adecuar la función asistencial de éstas y la docente e investigadora de la UCO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, 5, del Convenio Marco.

8. La UCO se hallará representada en los hospitales concertados a través del Director Docente, que formará parte de la Comisión de Dirección del Hospital como miembro de pleno derecho con voz y voto. Su nombramiento, que deberá recaer sobre un profesor con plaza vinculada, se efectuará por el Excmo. Sr. Rector Magfco. a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, oída la Junta de Gobierno y la Dirección-Gerencia del Centro correspondiente, y ostentará el cargo académico de Vicedecano de Asuntos Hospitalarios de la Facultad de Medicina, para hacer posible articular la organización de la docencia por la Facultad, conforme a lo que establece el artículo 9, apartado 1, de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria, y el artículo 83.b) de los Estatutos de la UCO. Las retribuciones inherentes a dicho cargo serán financiadas por el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo a la tabla retributiva de dicho Organismo.

Sin perjuicio de sus responsabilidades académicas como Vicedecano de Asuntos Hospitalarios, el Director Docente desempeñará las funciones establecidas en la cláusula tercera, punto 5, del Convenio Marco. Asimismo, será competencia del Director Docente proponer a la Dirección-Gerencia el régimen de utilización de los espacios docentes de las Instituciones Sanitarias Concertadas por la UCO, proveyendo ésta los recursos humanos y materiales que dicha utilización conlleve.

Asimismo, con idéntica base fundamental, existirá un Director de Docencia de Enfermería, que formará parte de la Comisión de Dirección con voz y sin voto. Tendrá rango de Subdirector de Asuntos Hospitalarios y sus retribuciones serán financiadas por la UCO. Su nombramiento, que deberá recaer en un Diplomado Universitario en Enfermería con plaza asistencial vinculada, se efectuará por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UCO, oída la Junta de Gobierno y la Gerencia del Centro correspondiente, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Cuarto. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, el R.D. 1558/86 y el R.D. 1652/91, y con el fin de garantizar los objetivos asis-

tenciales, docentes y de investigación de las IISS y la UCO, respectivamente, el presente Concierto contempla, en su Anexo III, una relación de profesores que ocupan plazas vinculadas con especificación del nivel de responsabilidad asistencial a la entrada en vigor del presente Concierto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y el artículo 74.e) de los Estatutos de la UCO, en el caso de convocatoria de una plaza corresponderá al Departamento afectado proponer a la Junta de Gobierno de la UCO las actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la misma.

2. La vinculación de los profesores se efectuará con la categoría de Facultativos Especialistas de Área (FEA) o de ATS/DUE de acuerdo con lo establecido en el R.D. 118/91, de 25 de enero.

En lo referente a la Escuela Universitaria de Enfermería, la correlación docente-asistencial se establecerá de acuerdo a la Cláusula quinta, 2, del Convenio Marco.

En cualquier caso, sin perjuicio de los derechos adquiridos, el ejercicio de la actividad asistencial de un profesor vinculado en un Centro de Salud del Área Hospitalaria ajeno geográficamente al hospital concertado requerirá la autorización previa de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina o de la Escuela Universitaria de Enfermería en función de sus respectivas programaciones docentes, salvo que su puesto asistencial originario sea el propio Centro de Salud.

3. Los profesionales que ocupen plazas vinculadas accederán a los puestos de Jefaturas de Servicio, Sección o Supervisión vacantes en las IISS, de conformidad con las disposiciones por las que la Administración Sanitaria regule el acceso a las mismas. Con el fin de lograr la correspondencia más adecuada entre las actividades docentes, asistenciales e investigadoras en el Área de Conocimiento que corresponda y según las disponibilidades presupuestarias y las necesidades asistenciales y docentes, y si hay acuerdo en el seno de la Comisión Mixta, algunas plazas saldrán llevando aparejado un encargo complementario de funciones como Jefe de Servicio, de Sección o Supervisión, dentro del marco normativo que sea de aplicación. Tales correspondencias se publicarán en el BOJA como perfiles docentes y asistenciales, de acuerdo con la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, la Administración Sanitaria valorará la condición de Catedrático o Profesor Titular de Universidad para acceder a las categorías asistenciales referidas, con el objetivo señalado de lograr la correspondencia más adecuada entre las actividades asistenciales y docentes.

De la misma forma, la UCO valorará la condición de Jefe de Servicio o de Sección y las Jefaturas de Enfermería y Fisioterapia de las IISS concertadas en las convocatorias de plazas de profesores universitarios.

En cualquier caso se respetará la normativa vigente para la provisión y evaluación de jefaturas y cargos intermedios, y lo previsto en los Estatutos de la UCO y demás normas de aplicación sobre concursos y provisión de plazas de profesorado.

Los profesores vinculados ocupantes de puestos de Jefaturas de Sección o de Servicio que deban someterse a evaluaciones periódicas, lo serán de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, 6, del Convenio Marco.

4. En el Anexo IV se establecen los criterios que regirán la aprobación de nuevas plazas vinculadas.

5. Los profesores cuyas plazas vinculadas procedan de acuerdo de Concierto o por unificación de dos plazas preexistentes, podrán solicitar a la Comisión Mixta la desvinculación, mediante escrito razonado. La Comisión Mixta resolverá la petición, a tenor de lo establecido por la legislación vigente, poniendo en su caso en marcha el adecuado procedimiento.

6. Cuando una plaza vinculada quede vacante, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1558/86, desaparecerá como plaza vinculada.

7. La Comisión Mixta acuerda interpretar la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1558/1986 en relación a los estudios de Enfermería de la UCO, considerando la compatibilidad docente asistencial (en equivalencia a plaza vinculada) de los Profesores que se relacionan en el Anexo V, una vez analizados los antecedentes e informes al respecto y valorando que la renovación del Concierto Específico Junta de Andalucía-Universidad de Córdoba supone para los estudios de Enfermería la aplicación original del Real Decreto 1558/1986 y del Convenio Marco.

En relación a los profesores que aparecen en el Anexo V, en el caso de que soliciten y obtengan el cambio de Área de Conocimiento, la Comisión Mixta realizará la correspondiente vinculación.

8. En relación a la vinculación de las plazas de Enfermería, la Comisión Mixta acordará fórmulas de coordinación de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que, solventando las dificultades derivadas de las características específicas de la organización asistencial, posibiliten el ejercicio de todas ellas, de acuerdo con la proporción horaria establecida legalmente.

Quinto. Una vez firmado el Concierto Específico, los funcionarios docentes de los Cuerpos Universitarios de Ciencias Básicas del Área de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias, con carácter excepcional, podrán tramitar ante la Comisión Mixta, y ésta acordar, su vinculación. En todo caso, para ello tendrán que justificar la propuesta y especificar sus posibles funciones asistenciales en base a su formación.

Sexto. Los firmantes del presente Concierto arbitrarán, a través de los mecanismos legalmente establecidos, las medidas necesarias para que las retribuciones del profesorado de la UCO con plaza vinculada no difieran de las de los profesores vinculados de las restantes Universidades andaluzas.

Una vez aprobadas y establecidas las plantillas docentes, en aplicación de las Directrices Generales del R.D. 1558/86, según las cuales «todo Servicio concertado lo será en su totalidad», cualquier Facultativo o Diplomado que de forma habitual participe en la docencia universitaria tendrá el reconocimiento de la UCO mediante el nombramiento como Colaborador Honorario, en la forma prevista por ésta. Tras la firma y publicación del presente Concierto, la Comisión Mixta propondrá a los organismos competentes que tal actividad sea baremable tanto por la UCO como por las IISS en los concursos y mecanismos de incentivación profesional que se establezcan.

Séptimo. 1. La UCO, a propuesta de la Comisión Mixta y previo informe de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, según el caso, convocará anualmente entre los meses de abril a junio, con sus correspondientes perfiles docentes e investigadores, destinos y criterios de selección, las plazas vacantes de Profesores Asociados (R.D. 1558/86) que obligatoriamente habrán de ser ocupadas por personal de plantilla con plaza en propiedad en las IISS concertadas.

Asimismo, corresponde a la Comisión Mixta, con los informes previos de la Comisión Paritaria y los Departamentos afectados, proponer a la Junta de Gobierno el número, los requisitos, los criterios de selección y el perfil de las plazas de Profesores Asociados.

En el Anexo VI se relaciona la plantilla de Profesores Asociados, distribuidos en los Centros Concertados, con expresión de los Servicios/Unidades, Departamentos y Áreas de Conocimiento con los que se relacionan. Los Profesores Asociados serán contratados por la UCO mediante el oportuno concurso público de plazas, conforme a lo previsto en sus Estatutos. Sus contratos se llevarán a cabo por períodos anuales renovables. Los Profesores Asociados, en cualquier caso, cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial correspondiente.

2. Los nombramientos de los Profesores Asociados, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 24 y 182 de los Estatutos de la UCO, serán efectuados por el Excmo. Sr. Rector, a propuesta de los Departamentos afectados y previo informe de la Junta de Gobierno y de la Junta de Centro que corresponda según el caso.

Octavo. 1. Los Departamento Universitarios del Area de Ciencias de la Salud establecerán un mínimo de plazas en cada programa de Doctorado para los facultativos y residentes de las IISS concertadas, según lo previsto en la Cláusula octava, apartado 1, del Convenio Marco y la base undécima del R.D. 1558/86.

De acuerdo con los referidos Departamentos, el número de plazas será determinado por la Comisión Mixta, a propuesta de la Paritaria, que recibirá la información al respecto con la suficiente antelación.

2. Conforme a las Normas Regulatoras de los estudios de Doctorado de la UCO y según lo previsto en la Cláusula octava, punto 2, del Convenio Marco, la UCO convalidará los cursos y/o seminarios de doctorado de acuerdo con lo establecido en el R.D. 778/98, de 30 de abril, así como sus correspondientes créditos, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista y que hubieran cursado un programa de formación especializada que tuviera relación directa con los programas de doctorado. Para efectuar dichas convalidaciones, que no podrán extenderse a los cursos y/o seminarios contemplados en el apartado 1.a) del artículo 3.º del Real Decreto mencionado anteriormente, la UCO tendrá en cuenta, asimismo, el currículum científico/académico de estos facultativos.

Noveno. 1. De conformidad con lo establecido en la base décima del artículo cuarto del R.D. 1558/86, de 28 de junio, la UCO, por acuerdo de la Comisión Mixta, y a propuesta de los Departamentos Universitarios relacionados con los servicios asistenciales del Hospital Universitario «Reina Sofía», establecerá el número de plazas de Ayudantes LRU que se cubrirán mediante concurso público entre aquellos profesionales diplomados y médicos con título de especialista, que se correspondan con el área de conocimiento del Departamento que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos de ser admitido en el programa de formación para la obtención del título de especialista a través de la vía establecida por el artículo 18 del R.D. 127/84, de 11 de enero, previo acuerdo de la Comisión Mixta, se pondrá anualmente a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto, el número de ayudantes y profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las Areas de Conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio Marco.

3. Los ayudantes y profesores a los que se refiere el punto anterior no tendrán relación laboral con las IISS a las que sean adscritos, y, por tanto, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por la actividad asistencial que, estando determinada por el programa de formación correspondiente, estén obligados a realizar.

4. En los estudios de postgrado de la UCO en los que esté previsto el uso de instalaciones del Servicio Andaluz de Salud, será necesaria la autorización expresa de su Dirección General de Asistencia Sanitaria y órgano que resulte competente en cada momento.

Décimo. La UCO y el Servicio Andaluz de Salud podrán firmar contratos basados en el desarrollo del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria, que permitan a los profesores no vinculados de las Areas de Ciencias de la Salud la realización de trabajos específicos.

Undécimo. 1. Todo el personal que desarrolle funciones docentes en los Centros concertados deberá cumplir la normativa de funcionamiento de éstos establecida en cada momento por los Organos Directivos del Centro, teniendo siempre en cuenta las peculiaridades propias de la docencia universitaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 1558/86, de 28 de junio, y 1652/91, de 11 de octubre, en las bases decimotercera, en su nueva redacción, y decimocuarta, el personal con plaza vinculada quedará sujeto a las normas que le correspondan como funcionario de los Cuerpos Docentes de la Universidad y como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Duodécimo. 1. La UCO, de acuerdo con sus disponibilidades y dentro de sus actuaciones de promoción del profesorado, reservará un número determinado de plazas para la promoción de los Profesores Vinculados, las cuales serán ofertadas a la Comisión Mixta para su aprobación, si procede.

2. Los dos vocales designados por la Administración Pública responsable de las IISS concertadas en las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas, de conformidad con lo que dispone la base octava del artículo 4.º del R.D. 1558/86, de 28 de junio, serán designados, siempre que sea posible, atendiendo a criterios de homogeneidad de las Comisiones. Para ello, la Administración Pública competente, entre los criterios de selección, dará prioridad a la pertenencia de los posibles candidatos al mismo Cuerpo Docente que al que pertenezca la plaza convocada.

Decimotercero. 1. Como señala la cláusula décima, punto 1, del Convenio Marco, la Administración Sanitaria y la UCO, suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación, a los que podrán incorporarse funcionarios docentes universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud y personal del Servicio Andaluz de Salud.

Entre los Programas de Investigación acordados tendrán carácter preferente los relacionados con las materias que aparecen en el Anexo VII y que, con carácter general, deben contemplar prioridades en Ciencias de la Salud sobre programas y proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, así como del Plan Andaluz de Investigación en vigor y Programas Marco de la Unión Europea.

Decimocuarto. 1. De acuerdo con lo previsto en la O.M. de 31 de julio de 1987, se constituirá una Comisión de Investigación.

2. La Comisión de Investigación es un órgano colegiado de participación y asesoramiento de la Dirección del Centro Hospitalario, en conexión con la estructura y organización de la investigación de la UCO.

3. Serán funciones de la Comisión de Investigación:

a) Evaluar los proyectos de investigación que se presenten al amparo del Concerto.

b) Elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas y de los trabajos realizados.

c) Asesorar al Comité Etico de Investigación Clínica contemplado en el Decreto 468/94, de 13 de diciembre (BOJA núm. 11, de 21 de enero de 1995), cuando éste lo solicite.

4. La composición de la Comisión de Investigación será la siguiente:

Presidente. Un Profesor nombrado por la Dirección del Hospital Universitario «Reina Sofía» de acuerdo con el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UCO.

Secretario. El Presidente designará al Secretario, de entre el personal del Hospital Universitario «Reina Sofía» y asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

Vocales:

a) Natos:

- Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía».
- Coordinador de la Unidad de Investigación.
- Presidente de la Comisión de Docencia.
- Directora de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».
- Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.

b) El resto de los vocales, cuyo número establecerá la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía», serán designados entre representantes de los siguientes colectivos:

- Profesores vinculados.
- Profesores de Ciencias Básicas del área de Ciencias de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias.
- Facultativos no vinculados.
- Enfermería y Fisioterapia hospitalarias.

Serán nombrados por la Comisión Mixta, a propuesta del Director-Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía», los correspondientes a los Facultativos no vinculados y Diplomados de Enfermería y Fisioterapias hospitalarias y, a propuesta de la UCO, los profesores vinculados y los de las Areas de Ciencias Básicas y Ciencias Socio-Sanitarias.

La duración de los nombramientos será por dos años.

Decimoquinto. 1. Sin perjuicio de lo que determina la cláusula décima, punto 1, del Convenio Marco, las IISS destinarán como mínimo el 1% del conjunto de su presupuesto total anual a financiar la investigación.

2. Las líneas de investigación se establecerán por la Comisión Mixta a propuesta de la UCO y las IISS. A estos efectos se facilitará la integración de las Areas Básicas de las Ciencias de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias.

Decimosexto. La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia del Concierto y que afecte al contenido del mismo recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para su adquisición.

Decimoséptimo. En todas aquellas situaciones no contempladas específicamente en el presente Concierto serán de aplicación, como normas supletorias, el Convenio Marco entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21.11.95) y el R.D. 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de junio), y cualesquiera modificaciones de los mismos.

Decimooctavo. La UCO, en su caso, reformará sus Estatutos a fin de lograr la plena vigencia del presente Concierto.

Con idéntica finalidad, la Administración Sanitaria, en su caso, llevará a cabo las modificaciones normativas pertinentes.

La eficacia de los Acuerdos previstos en este Concierto que requieran reformas de los Estatutos de la UCO o modificaciones normativas por parte de la Administración Sanitaria se demorará hasta tanto se realicen ambas y entren en vigor.

Disposición Adicional. Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia el punto 5 de la cláusula 6.ª del Convenio Marco y la base 13.ª del R.D. 1558/86, el SAS comunicará y transferirá mensualmente a la UCO las partidas presupuestarias relativas a las retribuciones complementarias, del complemento de destino y del complemento específico, el complemento de productividad fijo y otros complementos de carácter periódico o no periódico que procedan, de acuerdo con la legislación vigente por la actividad asistencial de los profesores con plaza vinculada y de aquéllos a los que se refiere el Anexo V del presente Concierto. Tendrán carácter vinculante todos los incrementos retributivos en los complementos antes descritos que pudieran corresponderles y que sean aplicables al resto del personal sanitario no vinculado.

Disposición Derogatoria. El presente Concierto Específico, que sustituye al anteriormente suscrito por las partes (30.4.90, BOJA núm. 35), deroga expresamente cualquier acuerdo de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición Final. El presente Concierto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de 12 meses.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados.

El Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, Fdo.: José Luis García de Arboleya y Tornero; el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Fdo.: Manuel Pezzi Cereto; la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Fdo.: Carmen Martínez Aguayo, y el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, Fdo.: Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

A) CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Hospital Universitario:

Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

2. Centros de Salud:

Levante Norte.

Azahara.

Fuensanta.

Huerta de la Reina.

Poniente Norte.

Polígono del Guadalquivir.

B) CENTROS ASOCIADOS A LA UNIVERSIDAD

1. Hospitales Asociados:

Hospital «Valle de los Pedroches».

Pozoblanco Hospital «Infanta Margarita». Cabra.

2. Centros de Salud de los Distritos Sanitarios Norte, Cabra, Lucena y Montilla.

ANEXO I.1**SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE CONCIERTAN
LICENCIATURA DE MEDICINA****ÁREA HOSPITALARIA "REINA SOFIA"
1550 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Alergia	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
A. Clínicos	Bioquímica	Bioquímica y B.M.
A. Patológica	A. Patológica	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Anestesia	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Aparato Digestivo	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Cardiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
C. Cardiovascular	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Digestivo	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Maxilofacial	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Pediátrica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Plástica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C. Torácica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Dermatología	Dermatología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Endocrinología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Farmacología Clínica	Farmacología	Farmacología y Toxicología
Farmacia Hospitalaria	Farmacología	Farmacología y Toxicología
Hematología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Inmunología	Inmunología	Biología Celular, Fisiología e Inmunología
E. Infecciosas	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
C.C. Urgencias Ad.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M. Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
M. Nuclear	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
M. Preventiva	M. Preventiva y Salud Pública	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Microbiología	Microbiología	Microbiología
Nefrología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neumología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neurocirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Neurofisiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Neurología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Obst. y Ginecología	Obst. y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Oftalmología	Oftalmología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Oncología M.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Oncología R.	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
ORL	ORL	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Salud Mental	Psiquiatría	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Radiodiagnóstico	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Rehabilitación	Radiología y M.F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física
Reumatología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Urología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas

**ÁREA HOSPITALARIA DE CABRA
230 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Medicina Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Cirugía General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Obst. y Ginecología	Obst. y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas

**ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA
138 CAMAS**

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Medicina Interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
Cirugía General	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
C.C. Urgencias A.D.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
Radiodiagnóstico	Radiología y M. F.	Ciencias Sociosanit. y Radiología y M. Física

DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

DISTRITO SANITARIO NORTE, CABRA, LUCENA Y MONTILLA

SERVICIOS	A. DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
M.F. y C.	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

ANEXO I.2**SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE CONCIERTAN
DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA****ÁREA HOSPITALARIA "REINA SOFIA"
1550 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital General	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área Críticos	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital General	Área S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Área S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Provincial	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Los Morales	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
Hospital Materno-Infantil	Pediatría	Enfermería	Enfermería
Hospital Materno-Infantil	Maternidad	Enfermería	Enfermería

**ÁREA HOSPITALARIA DE CABRA
230 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital Infanta Margarita	Hospitalización Área Médica	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	Hospitalización Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Infanta Margarita	Área Urgencias	Enfermería	Enfermería

**ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA
138 CAMAS**

CENTRO	UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Hospital Valle Pedroches	Hospitalización Área Médica	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	Hospitalización Área Quirúrgica	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
Hospital Valle Pedroches	Área Urgencias	Enfermería	Enfermería

DISTRITO SANITARIO DE CÓRDOBA

UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Salud Mental	Enfermería	Enfermería

DISTRITO SANITARIO NORTE, CABRA, LUCENA Y MONTILLA

UNIDADES	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Enfermería	Enfermería	Enfermería

ANEXO II

REGLAMENTO DE REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Artículo 1. El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el art. 4.º, base sexta, del R.D. 1558/86 y en cláusula 3.ª, 2, del Convenio entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA núm. 148, de 21 de noviembre de 1995), así como en el Concierto Específico de fecha 6 de marzo de 2000, firmado entre dichas instituciones con la Universidad de Córdoba.

Artículo 2. Definición y composición.

La Comisión Mixta es un órgano de seguimiento de los Acuerdos recogidos en el Concierto Específico de fecha 6 de marzo de 2000 suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, para interpretar y velar por el seguimiento del mismo.

Su composición es la siguiente:

Por parte de la Universidad-Consejería de Educación y Ciencia:

- El Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.
- Dos miembros del equipo rectoral de la Universidad de Córdoba, o personas en quienes deleguen, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco.
- El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- La Ilma. Sra. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería o persona en quien delegue.
- Un profesor vinculado designado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Medicina.

Por parte de Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud:

- Ilmo. Director General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Ilmo. Director General de Personal y Servicios de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Ilmo. Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.
- Director de Distrito de Asistencia Primaria de Córdoba o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales o persona en quien delegue.

Además podrán asistir a las sesiones de la Comisión hasta un máximo de dos asesores, con voz pero sin voto; uno de ellos, designado por las Instituciones Educativas, y el otro, por la Consejería de Salud.

Actuarán como Presidente de la Comisión Mixta de forma alternativa durante un período de dos años naturales el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue o el Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

También existirá un Vicepresidente nombrado de entre los representantes de la Consejería de Salud cuando la Presidencia corresponda a la Universidad de Córdoba y viceversa.

Existirá un Secretario nombrado por el Presidente.

Artículo 3. Competencias de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión Mixta, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la cláusula tercera del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas:

- Velar por la correcta aplicación del Concierto teniendo en cuenta, por un lado, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, la Ley General de Sanidad, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias, favoreciendo, en todo caso, el normal desarrollo de las actividades asistenciales y la correcta aplicación de los programas docentes.

- Señalar, a propuesta de la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Enfermería, fórmulas de coordinación entre las actividades docentes (clases teóricas y prácticas y tutorías), investigadoras y asistenciales y establecer el plan de coordinación para la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, que habrán de adaptarse a lo que determinan los Reales Decretos 1558/1986 y 1652/1991, en las Bases 13.ª (en su nueva redacción) y 14.ª y en el artículo 9.9 del Real Decreto 898/1985, respetando, en cualquier caso, las competencias de las Instituciones Sanitarias en la planificación y organización de sus servicios y unidades, y, respectivamente, las de la Universidad y sus Centros Docentes, en el desarrollo de los Planes de Estudio y en la organización de su actividad académica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 83.b) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

- Conocer previamente a su convocatoria las plazas asistenciales y docentes susceptibles de ser vinculadas. Para hacer efectiva tal denominación, la Universidad fijará con carácter anual la plantilla necesaria de acuerdo con los respectivos Planes de Estudio, número de alumnos, tamaño de los grupos teóricos y prácticos y las cargas lectivas.

- Elaborar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado destinadas al personal de las Instituciones Sanitarias. En todo caso, la Comisión analizará los informes que los Departamentos correspondientes emitan al respecto.

- Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad y a los órganos de gobierno del Servicio Andaluz de Salud la conveniencia de ampliar, reducir o transformar el número de plazas vinculadas o asociadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, y el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y el artículo 74.c) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el caso de la convocatoria de una plaza, corresponderá al Departamento afectado proponer a la Junta de Gobierno las actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la misma.

- Los nombramientos de los Profesores Asociados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 182 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, serán efectuados por el Rector a propuesta de los Departamentos afectados y previo informe de la Junta de Gobierno y de la Junta de Centro correspondiente. La Comisión Mixta, previo informe de la Paritaria y los Departamentos afectados, propondrá a la Junta de Gobierno el número, los requisitos, los criterios de selección y el perfil de las plazas de Profesores Asociados que deberán cubrir.

se por personal de las Instituciones Sanitarias, especificando, en todos los casos, el Centro Sanitario, el Servicio Asistencial y la Unidad Docente a que cada plaza va destinada. Dicha asignación se efectuará en función de necesidades docentes y asistenciales, haciendo que coincida la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del Servicio o Unidad Asistencial a que correspondan las plazas, para posibilitar el cumplimiento de las funciones de dirección, control y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente.

- Acordar, en su caso, la vinculación de Profesores Numerarios de Ciencias Básicas del Área de la Salud y Ciencias Socio-Sanitarias. Los interesados deberán justificar su propuesta y especificar sus posibles funciones asistenciales en base a su formación.

- Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad y a los Organos de Gobierno del Servicio Andaluz de Salud, las convocatorias de plazas vinculadas de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1558/86, de 28 de junio; disposición derogatoria del Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, y el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas, haciendo que coincida la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del Servicio o Unidad Asistencial a que correspondan las plazas, para posibilitar el cumplimiento de las funciones de dirección, control y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con las disponibilidades y en función de las necesidades asistenciales y docentes, la Comisión podrá acordar que algunas plazas vinculadas salgan a concurso llevando aparejado un encargo complementario de funciones como Jefe de Servicio, Jefe de Sección o Supervisión, dentro del marco normativo que sea de aplicación. Dicha correspondencia se incluirá como perfil asistencial en la convocatoria pública de la plaza de que se trate. Independientemente, el Servicio Andaluz de Salud valorará la condición de Catedrático o Profesor Titular de Universidad para el acceso a las Jefaturas de Servicio y de Sección.

De la misma forma, la UCO valorará la condición de Jefe de Servicio o de Sección y las Jefaturas de Enfermería y Fisioterapia de las IISS Concertadas en las convocatorias de plazas de Profesores Universitarios.

- Conocer e informar, en su caso, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a otras instancias, cuestiones relativas a criterios generales sobre permisos y licencias, permisos extraordinarios, evaluación y régimen disciplinario del personal con plaza vinculada y de los Profesores Asociados, considerando el carácter singular de la actividad docente, investigadora y asistencial.

- Proponer, en los términos que se determinen, si el régimen normativo de las Instituciones Sanitarias lo permite, fórmulas que posibiliten la representación de los Centros Universitarios implicados en la docencia clínica de pregrado y de postgrado en la Junta Facultativa y en la Junta de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».

- Promover, desarrollar, potenciar y coordinar los recursos de la información científica con el fin de satisfacer necesidades asistenciales, docentes e investigadoras de profesores, alumnos y personal de los Centros Docentes y de las instituciones sanitarias.

- Desarrollar el presente Concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo.

- Proponer modificaciones al presente Concierto en función del seguimiento realizado durante cada curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo.

Artículo 4. El Presidente.

Las funciones del Presidente de la Comisión son las siguientes:

- Ostentar la representación del Organismo.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en lo relacionado con el presente Concierto.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición del Presidente del Organismo.

Artículo 5. El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

- La sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.
- Acompañar al Presidente en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste, y asistidos del Secretario, la Mesa de la Comisión.

Artículo 6. Los Vocales.

Las funciones atribuidas a los vocales miembros de la Comisión Mixta son las siguientes:

- Participar en los debates en las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. El Secretario.

Las funciones reconocidas al Secretario de la Comisión son las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Organismo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Organismo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
- La formación y custodia de los libros de actas.
- Garantizar la publicidad de los acuerdos adoptados.

La Secretaría de la Comisión Mixta tendrá su sede en el Organismo que, según el orden alternativo establecido, presida la Comisión. En la sede correspondiente se custodiará toda la documentación de la misma.

Artículo 8. Las convocatorias y sesiones.

Se regirán por las siguientes reglas:

- Para la válida constitución del Organismo, a efectos de la celebración de sesiones y deliberaciones, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyen, y de al menos la mitad más uno de sus miembros.

- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Cuando se produzca un empate en una votación, se repetirá inmediatamente la misma. Si realizada ésta persiste el empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Órgano para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

- Se celebrarán sesiones ordinarias una vez al trimestre. Además podrán celebrarse las sesiones extraordinarias que se consideren oportunas, siempre que así lo decida el Presidente o sea solicitado por al menos el 25% de los miembros de la Comisión.

- Las convocatorias (que deberán indicar día, hora y lugar de la correspondiente sesión, así como incluir el orden del día y, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo por los miembros) se efectuará por los medios más idóneos para garantizar su recepción adecuadamente y con antelación mínima de ocho días para las sesiones ordinarias y de tres para las extraordinarias.

- El voto será individual y, si algún miembro de la Comisión así lo solicita, secreto.

Artículo 9. Las Actas.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los

asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

- Cuando los miembros del Órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciéndose constar.

- Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, incorporándose el correspondiente texto del acta y la convocatoria.

Disposición adicional. En todo lo no regulado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

RELACIÓN DE PROFESORES QUE, A LA ENTRADA EN VIGOR DE PRESENTE CONCIERTO, OCUPAN PLAZA VINCULADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA"

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Departamento	Plaza asistencial	Servicio/Unidad
Aljama García, Pedro	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Nefrología
Aranda Aguilar, Enrique	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Oncología
Arévalo Jiménez, Eugenio	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Ap. Digestivo
Baquerizo Ariza, Angeles	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía General
Benito López, Pedro	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Endocrinología
Cañete Estrada, Ramón	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Pediatría
Carpintero Benítez, Pedro	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía-Traumatología
Carrasco Rico, Santiago	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Obst. y Ginecología

Apellidos y nombre	Cuerpo Docente	Departamento	Plaza asistencial	Servicio/Unidad
Casal Román, Manuel	Catedrático Universidad	Mic.	Jefe de Servicio	Microbiología
Cayuelas Antón, Cesar	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	Jefe de Servicio	Rehabilitación
Collantes Estévez, Eduardo	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Servicio	Reumatología
Concha Ruiz, Manuel	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Cardiovascular
Fernández-Crehuet N. R.	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	Jefe de Servicio	Medicina Preventiva
Gil Rivas, Rafael Angel	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Pediatría
Giménez Almenara-Parada, G.	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Oftalmología
González Eguaras, Manuel	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Cirugía General
Guerra Pasadas, Francisco	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Alergia
Gutiérrez Aroca, Juan	Profesor Titular Universidad	Mic.	F.E.A.	Microbiología
Jiménez Perepérez, José A.	Catedrático Universidad	M.	Jefe Departamento	Medicina Interna
López Beltrán, Antonio	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Anatomía Patológica
López Pujol, Francisco J.	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	Cirugía Torácica
Luque Luque, Rogelio	Profesor Titular Universidad	C.S.R.M.F.	F.E.A.	Psiquiatría
Martín Malo, Alejandro	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Nefrología
Martínez Sierra, Rafael	Catedrático Universidad	F.T.	Jefe de Servicio	Farmacología Clínica
Miño Fugarolas, Gonzalo	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Servicio	Digestivo
Montilla López, Pedro	Profesor Titular Universidad	B. y B.M.	Jefe de Sección	Análisis Clínicos
Moreno Jiménez, J. Carlos	Profesor Titular Universidad	M.	F.E.A.	Dermatología
Navarro Ortiz, Fernando	Profesor Titular Universidad	M.	F.E.A.	Otorrinolaringología
Peña Martínez, José	Catedrático Universidad	B.C.F.I.	Jefe de Servicio	Inmunología
Pera Madrazo, Carlos	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe Dpto.	Cirugía General
Pérez Jiménez, Francisco	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Sección	Medicina Interna
Pérez Navero, Juan Luis	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	Jefe de Servicio	U.C.I. Pediátrica
Rodríguez López, F. de C.	Profesor Titular Universidad	Mic.	Jefe de Sección	Microbiología
Romanos Lezcano, A.	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe Departamento	Pediatría
Rufián Peña, Sebastián	Profesor Titular Universidad	E.M.Q.	F.E.A.	Cirugía General
Sánchez Guijo, Pedro	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Medicina Interna
Santamaría Ossorio, Manuel	Profesor Titular Universidad	B.C.F.I.	F.E.A.	Inmunología
Solana Lara, Rafael	Catedrático Universidad	B.C.F.I.	F.E.A.	Inmunología
Solis Cuesta, Francisco	Profesor Titular Universidad	Mic.	F.E.A.	Microbiología
Suárez de Lezo Cruz Conde, J.	Profesor Titular Universidad	M.	Jefe de Sección	Cardiología
Toro Rojas, Mariano	Catedrático Universidad	E.M.Q.	Jefe de Sección	Anatomía Patológica
Torres Gómez, Antonio	Catedrático Universidad	M.	Jefe de Servicio	Hematología

Códigos:

- M. - Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
E.M.Q. - Especialidades Médico-Quirúrgicas
Mic. - Microbiología
C.S.R.M.F. - Ciencias Socio-sanitarias y Radiología y Medicina Física
F.T. - Farmacología y Toxicología
B.B.M. - Bioquímica y Biología Molecular
B.C.F.I. - Biología Celular y Fisiología e Inmunología

ANEXO IV

PLAZAS VINCULADAS DE NUEVA CREACION

La Comisión Mixta podrá aprobar la creación de nuevas plazas vinculadas en base a las necesidades docentes y asistenciales que ponga de manifiesto la aplicación del Concierto. Dichas plazas se dotarán a petición del Servicio Andaluz de Salud o del Departamento correspondiente, oídas la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Enfermería, según el caso, siempre que exista dotación presupuestaria y hayan sido informadas favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

ANEXO V

**RELACIÓN DE PROFESORES EN SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD
"AD PERSONAM" DOCENTE ASISTENCIAL**

Apellidos y Nombre	Cuerpo Docente	Plaza Asistencial-HURS	Servicio/Unidad
Ocaña Losa, José Manuel	Catedrático de Escuela Universitaria	Jefe de Servicio	Cirugía Pediátrica
Gómez Vázquez, Joaquín	Titular Escuela Universitaria	Facultativo Especialista de Área	Pediatría
Villero Anuarbe, José	Titular Escuela Universitaria	Jefe de Sección	Ginecología
Serrano Prieto, M. Francisca	Catedrática de Escuela Universitaria	Facultativa Especialista de Área	Psiquiatría
González Barrios, Ildefonso	Catedrático de Escuela Universitaria	Facultativo Especialista de Área	Traumatología

ANEXO VI

PLANTILLA DE PROFESORES ASOCIADOS (RD 1558/86)

Número	Servicio Asistencial	Área de Conocimiento	Departamento
2	Salud Mental	Psiquiatría	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
2	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
3	Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
1	Radioterapia	Radiología y Medicina Física	Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física
11	Medicina interna	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Digestivo	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Cardiología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Hematología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Oncología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Respiratorio	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Infeciosos	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
1	Reumatología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
2	Neurología	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)

Número	Servicio Asistencial	Area de Conocimiento	Departamento
4	Urgencias	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	EBAP ¹	Medicina	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Dermatología	Dermatología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
3	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología)
14	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Oftalmología	Oftalmología	Especialidades Médico-Quirúrgicas
12	Pediatría	Pediatría	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Cirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Cardiovascular	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía (Cuidados Intensivos)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Anestesia	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía (Proctología)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
8	Traumatología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
3	Neurocirugía	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Torácica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Cirugía General (Transplante de Órganos)	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Maxilofacial	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
2	Urología	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
1	Cirugía Plástica	Cirugía	Especialidades Médico-Quirúrgicas
4	Hospitalización	Enfermería	Enfermería
4	S.A.D.T. ²	Enfermería	Enfermería
11	Hospit.-S.A.D.T.-A.Críticos	Enfermería	Enfermería
11	Hospit.-Área Quir.-Area Críticos-S.A.D.T.	Enfermería	Enfermería
3	Maternidad	Enfermería	Enfermería
3	Pediatría	Enfermería	Enfermería
5	Salud Mental	Enfermería	Enfermería
3	Hosp.-EBAP	Enfermería	Enfermería
6	EBAP	Enfermería	Enfermería

¹ EBAP: Equipo Básico de Atención Primaria.

² S.A.D.T.: Servicio de Apoyo al Diagnóstico y al Tratamiento.

ANEXO VII

AREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACION

Con carácter general, se considerarán áreas prioritarias de investigación acogidas al Concierto las correspondientes a Ciencias de la Salud incluidas en los Programas y Proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y Programas Marco de la Unión Europea, como, asimismo, aquéllos que sean aprobados por la Comisión Mixta previo informe favorable de la Comisión de Investigación a propuesta de la Comisión Paritaria.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Miguel Díaz Hernández, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1318/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Manuel Muñoz González, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1319/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de julio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la publicación del contrato que se indica. (Expte. 11/2000). (PD. 2278/2000).

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro del material de imprenta y encuadernación para los órganos judiciales de Sevilla y provincia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramitará el expediente: Servicio de Justicia.

c) Número de expediente: 11/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta y encuadernación para los órganos judiciales de Sevilla y provincia.

b) Número de unidades a entregar: Según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.

d) Plazo de ejecución fecha límite de entrega: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000). Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos.

5. Garantías. Provisional: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000). Cuatro mil ochocientos euros con diez céntimos (4.800,10).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Bueno Monreal, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/462.28.86.

e) Telefax: 95/462.22.30.

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 14,00 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día decimotercero a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Conforme lo dispuesto en la cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad. Delegación de Justicia y Administración Pública.

2.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Bueno Monreal, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; trasladándose al lunes si fuese sábado.

e) Hora: 12,00 horas.

9. Otras informaciones: Deberán presentarse en castellano.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2275/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 3-SE-1456-0000-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera SE-420, de Bellavista a Dos Hermanas. Travesía de Bellavista.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 27.999.390 ptas. (168.279,72 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Quinientas cincuenta y nueve mil novecientas ochenta y ocho pesetas (559.988 ptas.). Tres mil

trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (3.365,59 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/506.60.61.

e) Telefax: 95/506.60.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría c; Grupo G. Subgrupo 5. Categoría a.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el siguiente a la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza España, Puerta de Navarra, Sector III, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 22 días naturales desde el siguiente a la publicación en BOJA.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Sevilla, 29 de agosto de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CORRECCION de errores de las Resoluciones de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican en las mismas por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (BOJA núm. 80, de 13.7). (PD. 2282/2000).

Detectado error en el texto de las Resoluciones de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, por las que se anuncia la contratación de las obras que se indican en las mismas, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, publicadas en el BOJA número 80, de fecha 13 de julio de 2000, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 11.089, columna derecha, líneas 39 y 61, donde dice: «b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación»; debe decir: «b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación».

En la página núm. 11.090, columna izquierda, líneas 16, 38 y 58, donde dice: «b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación»; debe decir: «b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación».

En la página núm. 11.091, columna izquierda, líneas 23 y 45, y en la columna derecha, líneas 2, 23 y 42, donde dice: «b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación»; debe decir: «b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación».

Almería, 29 de agosto de 2000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. CS-1/00). (PD. 2276/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CS 1/00 Las Torres.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de las dependencias y mobiliario del CIFA Las Torres y Tomejil.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: CIFA Las Torres y Tomejil, Carretera Sevilla-Cazalla de la Sierra, km 12,2. Alcalá del Río (Sevilla), 41200.
 - d) Plazo de ejecución: De 18 de noviembre de 2000 a 17 de noviembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Siete millones ochocientos setenta mil ciento cincuenta pesetas (7.870.150 ptas.) (47.300,56 euros).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 24. Edif. Sevilla 1, 4.ª planta.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/503.36.00.
- e) Fax: 95/503.34.71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Sevilla la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La que aparece reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Las solicitudes se entregarán preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. de la Borbolla, 1. Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: En los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. San Francisco Javier, 24. Edif. Sevilla 1, 4.ª planta, Sevilla.
 - b) Fecha: El sexto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de publicación: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Delegado, José Núñez Casaus.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. CS-2/00). (PD. 2277/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CS 2/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de las dependencias y mobiliario de las oficinas comarcales agrarias de Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Ecija, Marchena, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera, y las oficinas locales agrarias de Montellano y El Ronquillo.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: En las oficinas comarcales agrarias y oficinas locales agrarias descritas en el punto 2.a), cuyas direcciones se encuentran detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Del 16 de diciembre de 2000 al 15 de diciembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Once millones quinientas mil doscientas pesetas (11.500.200 ptas.) (69.117,59 euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Avda. de San Francisco Javier, 24. Edif. Sevilla 1, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.36.00.

e) Fax: 95/503.34.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al de cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Sevilla la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que aparece reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las solicitudes se entregarán preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. de la Borbolla, 1. Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: En los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. San Francisco Javier, 24. Edif. Sevilla 1, 4.ª planta, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de publicación: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 11 de agosto de 2000.- El Delegado, José Núñez Casaus.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello

en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/045653 (C.P. 015).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario: Material USU Quirófano y Material Ortopédico (a45653-HW).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55, de 11.5.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.691.010 ptas. (214.507,29 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.7.00.

b) Contratista: SCA Hygiene Products, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.576.740 ptas. (117.658,58 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 9.812.454 ptas. (58.974,04 euros).

7. Partidas declaradas desiertas: 2 (lotes 1, 3, 4 y 19) y 4 (lote 1).

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/072736 (C.P. 23/00).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma de los quirófanos generales (a72736-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 9.5.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 47.317.467 ptas. (284.383,70 euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 20.6.00.
 b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco Restauración de Monumentos, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 43.900.000 ptas. (263.844,31 euros).
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
 7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.
 c) Número de expediente: 2000/086626 (P.N. 46/00).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Obra de reforma del Hospital de Día Onco-Hematológico (a86626n-HVV).
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.879.809 ptas. (299.783,69 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 21.7.00.

- b) Contratista: Promotores y Consultores Ziur, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 49.879.809 ptas. (299.783,69 euros).
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
 7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. C.P. 2000/152757 (00C87012067). (PD. 2109/2000) (BOJA núm. 92, de 10.8.2000). (PD. 2279/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 c) Número de expediente: C.P. 2000/152757 (00C87012067).
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Área de Cuidados Intensivos del Hospital de Rehabilitación y Traumatología (ce152757-NIE).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Subasta.

Debe decir:

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 30 de agosto de 2000

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resoluciones de recursos de reposición.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio

de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo

de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-081/98.
Sujeto pasivo: María Dolores Martín Ramos.
Domicilio: C/ Serrat, s/n. Bor-Bellver de Cerdanya, 22721.
Núm. certificación: 101/95.
Núm. liquidación: TR-283/95.
Principal de la deuda: 54.081 ptas.
Resolución: Desestimatoria.

Huelva, 2 de agosto de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de Resoluciones de recursos de reposición.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-040/00.
Sujeto pasivo: Luis Nieto Reyes.
Domicilio: C/ Numancia, núm. 43. Rociana del Condado.
Núm. certificación: 6470/97.
Núm. liquidación: XB-1265/97.
Principal de la deuda: 6.500 ptas.
Resolución: Desestimatoria.

Huelva, 8 de agosto de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación de Acuerdo de Reintegro a las entidades que abaja se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, se procede a la notificación de Acuerdo de Reintegro de la Dirección General de Empleo e Inserción a las entidades que a continuación se relacionan.

Entidad: Federación de Cooperativas Andaluzas.

Dirección: Ronda de Capuchinos, núm. 4, portal 3. Sevilla, 41007. Expediente: AJ-6/92.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Reintegro a dicha entidad de fecha 19 de abril de 2000.

Motivo: Incumplimiento parcial de la obligación de justificación.

Entidad: Asociación Socio Cultural Pueblo Gitano de Málaga.

Dirección: C/ Montes de Oca, 3, Málaga, 29007.

Expediente: PLD-82/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Reintegro a dicha entidad de fecha 17 de abril de 2000.

Motivo: Incumplimiento total de la obligación de justificación.

Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra Proyecto de Colectores Perimetrales de Cartaya (Huelva) para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 7 de abril de 2000, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra: «Proyecto de Colectores Perimetrales de Cartaya (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 5 de abril de 2000.

En acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cartaya los días 27 y 28 de septiembre de 2000, de 11,30 a 14,30 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse, posteriormente, al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones, por escrito, en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

TERMINO MUNICIPAL: **CARTAYA**

LUGAR: AYUNTAMIENTO.

HORA. **11:30 a 14'30****COLECTOR DERECHO**

FINCA	POLIG	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPAC.TEMP.	M ² SERV.ACUED.	M ² EXPROPIAC.	M ² DIA
1	16	105	D. Francisco Zunino Bayo	660	440	8	27/9/00
2	16	106	Fernández Pérez	330	220	4	"
3	17	1	D ^a Rosario Mora Vázquez	1740	1160	16	"
4	17	7	D. Julio Maestre Rincón	510	340	4	"
5	17	15	D. José Roberto Aletta Marañón	1590	1060	12	"
6	17	17	D ^a Francisca Martín Marañón	810	540	8	"
7	17	18	Urbana Diseminada	378	252	4	"
8	17	19	D. José Vicente Orta Prego	210	140	-	"
9	25	C	Servicio Provincial de Costas	480	320	4	"
10	25	64	D. Antonio Álvarez Martínez	870	580	8	"
11	25	65	D ^a Josefa Neto de los Santos	1470	980	16	"
12	25	A	Ayuntamiento	3120	2080	32	28/9/00
13	26	55	D. José Pavón Román	270	180	12	"
14	26	56	D. José Roberto Aletta Marañón	360	240	-	27/9/00
15	26	57	D ^a Josefa Ponce Díaz	690	460	8	28/9/00
16	26	58	D. Francisco Pérez Pérez	240	160	8	"
17	26	59	D. Antonio Pérez Pérez	420	280	4	"
18	26	60	D. José Pérez Pérez	390	240	-	"
19	26	61	D ^a Juana Romero Zamorano	300	200	4	"
20	26	A	Ayuntamiento	420	280	16	"

COLECTOR IZQUIERDO

1	27	z.u.	D. Bernardino Romero Maestre	360	240	8	28/9/00
2	27	61	D. Sebastián Ponce Núñez	390	260	4	"
3	27	62	D ^a Carmen Zunino Bayo	270	180	4	"
4	27	64	D. José Roberto Aletta Marañón	600	400	4	27/9/00
5	27	66	D. Antonio Vela Sánchez	450	300	4	28/9/00
6	27	84	D. Manuel Martín Domínguez	810	540	8	"
7	27	c	Servicio Provincial de Costas	7920	5280	68	27/9/00

Huelva, 1 de agosto de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de Urgente Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1249-0.0.0.0-PD. Acondicionamiento de la A-449. Tramo: Peñarroya-Pueblonuevo a Cruce del Cuarterero.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA INFORMACION PUBLICA PARA DECLARACION DE URGENTE OCUPACION

Habiéndose aprobado con fecha 23 de agosto de 2000 por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba el Proyecto para la obra 2-CO-1249-0.0.0.0-PD. «Acondicionamiento de la A-449. Tramo: Peñarroya-Pueblonuevo a Cruce del Cuarterero», se consideran implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación

de los bienes a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56.1 y 2 de su Reglamento, se abre un período de información pública, por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Delegación, cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicio Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8.^a, Córdoba.

Córdoba, 24 de agosto de 2000.- El Delegado Acctal., Rafael Román Torrealba.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑARROYA - PUEBLONUEVO

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	SOSA SANTAMARÍA, LEOPOLDO	CARRETERA HINOJOSA, 21 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	32,00
2	SOSA SANTAMARÍA, LEOPOLDO	CARRETERA HINOJOSA, 21 - PEÑARROYA	IMPRODUCTIVO	27,00
3	SOSA SANTAMARÍA, LEOPOLDO	CARRETERA HINOJOSA, 21 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	134,00
4	MOHEDANO IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO (C. Bienes)	C/ CONDE, 2 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	200,00
5	MOHEDANO SECO DE HERRERO, MANUEL (C. Bienes)	C/ GAVILANES, 16 - MADRID	CEREAL DE SECANO	339,00
6	MOHEDANO SECO DE HERRERO, MANUEL (C. Bienes)	C/ GAVILANES, 16 - MADRID	IMPRODUCTIVO	108,00
7	MOHEDANO SECO DE HERRERO, MANUEL (C. Bienes)	C/ GAVILANES, 16 - MADRID	IMPRODUCTIVO	122,00
8	FERNÁNDEZ TRIVIÑO, FRANCISCO	AVDA. DE ANDALUCÍA, 66 - PEÑARROYA	CEREAL DE REGADÍO	311,00
9	LÓPEZ RUÍZ, AGUSTINA	C/ GÓNGORA, 13 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	22,00
10	RUBIO LÓPEZ, ANDRÉS	C/ CALATRAVA, 53 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.001,00
11	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	75,00
12	ALGABA PACHECO, MANUEL	C/ COLMENILLAS, 51 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.913,00
13	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	285,00
14	ALGABA PACHECO, MANUEL	C/ COLMENILLAS, 51 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.595,00
15	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	17,00
16	CALDERÓN RODRÍGUEZ, RAMÓN	C/ ALFONSO ENCENO, 25 - PEÑARROYA	IMPRODUCTIVO	181,00
17	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	404,00
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	1.365,00
19	MURILLO CALERO, JOSÉ	C/ VIRGEN, 3 - VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	1.441,00
20	MOYA GARCÍA, JOSÉ	C/ MARÍA CRISTINA, 22 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.167,00
21	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VISITACIÓN	C/ L. VELASCO NAV. 11 - CÓRDOBA	CEREAL DE SECANO	95,00
22	CANO MOYA, SANTIAGO	AVDA. JOSÉ SIMÓN DE LILLO, 20 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.440,00
23	MORILLO CABALLERO, EUGENIO	C/ TEATRO, 74 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	893,00
24	ZOYO MOYA, SEBASTIANA	C/ PELAYO, 40 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	185,00
25	FERNÁNDEZ MEDINA, CIPRIANO	C/ ANDRÉS BOL, S/N - BÉLGICA	CEREAL DE SECANO	1.172,00
26	FERNÁNDEZ MEDINA, CIPRIANO	C/ ANDRÉS BOL, S/N - BÉLGICA	CEREAL DE SECANO	1.039,00
27	FERNÁNDEZ MEDINA, CIPRIANO	C/ ANDRÉS BOL, S/N - BÉLGICA	CEREAL DE SECANO	15,00
28	ZOYO MOYA, BELÉN	C/ CARDENAL CISNEROS, 9 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	462,00
29	ZOYO MOYA, SEBASTIANA (C. BIENES)	C/ PELAYO, 40 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.837,00
30	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, NICOLÁS	C/ DE LA SIERRA, 6 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.153,00
31	BEJERANO FERNÁNDEZ, HELIODORO	CARRETERA HINOJOSA, 45 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	335,00
32	MORILLO CABALLERO, EUGENIO	C/ TEATRO, 74 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	309,00
33	BEJERANO FERNÁNDEZ, HELIODORO	CARRETERA HINOJOSA, 45 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	28,00
34	BEJERANO FERNÁNDEZ, HELIODORO	CARRETERA HINOJOSA, 45 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	3.954,00
35	MOHEDANO IGLESIAS, NICOLÁS	PZA. SANTA BÁRBARA, 10 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	12.334,00
36	GUISADO MOHEDANO, RICARDO	C/ HIDALGO, 6 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	16.975,00
37	GUISADO MOHEDANO, RICARDO	C/ HIDALGO, 6 - PEÑARROYA	PASTOS	16.732,00
38	PAZ HERVÁS, ALEJANDRO	NO DECLARADO - PEÑARROYA	MONTE BAJO	11.694,00
39	GUISADO MOHEDANO, RICARDO	C/ HIDALGO, 6 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	8.670,00
40	GUISADO MOHEDANO, RICARDO	C/ HIDALGO, 6 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	10.234,00
41	COCA POZO, ANTONIO	C/ FUENTE, 8 - PEÑARROYA	PASTOS CON ENCINAS	1.445,00
42	COCA POZO, ANTONIO	C/ FUENTE, 8 - PEÑARROYA	PASTOS CON ENCINAS	695,00
43	COCA POZO, ANTONIO	C/ FUENTE, 8 - PEÑARROYA	PASTOS CON ENCINAS	5.087,00
50	REBOLLO RODRÍGUEZ, JOSÉ	C/ FUENTEBOBEJUNA, 9 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	607,00
51	REBOLLO RODRÍGUEZ, JOSÉ	C/ FUENTEBOBEJUNA, 9 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	2.500,00
52	REBOLLO RODRÍGUEZ, JOSÉ	C/ FUENTEBOBEJUNA, 9 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	278,00
53	REBOLLO RODRÍGUEZ, JOSÉ	C/ FUENTEBOBEJUNA, 9 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	2,00
57	AGUSTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (C. BIENES)	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 65 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	161,00
58	AGUSTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (C. BIENES)	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 65 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	530,00
59	AGUSTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (C. BIENES)	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 65 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	1.426,00
60	AGUSTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (C. BIENES)	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 65 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	1.954,00
61	AGUSTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (C. BIENES)	GRAL. PRIMO DE RIVERA, 65 - PEÑARROYA	MONTE BAJO	6.384,00

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
62	CARO MARTÍNEZ, FELIPE	C/ TTE. NOREÑA, 17 - MADRID	PASTOS	8.729,00
63	CARO MARTÍNEZ, FELIPE	C/ TTE. NOREÑA, 17 - MADRID	MONTE BAJO	0,00
64	CARO MARTÍNEZ, FELIPE	C/ TTE. NOREÑA, 17 - MADRID	PASTOS	427,00
65	AGUDO AGUDO, GUADALUPE	C/ ISABEL II, 6 - PEÑARROYA	PASTOS	238,00
66	AGUDO AGUDO, GUADALUPE	C/ ISABEL II, 6 - PEÑARROYA	CEREAL Y ENCINAR	1.950,00
67	AGUDO AGUDO, GUADALUPE	C/ ISABEL II, 6 - PEÑARROYA	CEREAL DE SECANO	2.867,00
68	MIRANDA GARCÍA, LORENZO	NAVARRO SAEZ, 56 - PEÑARROYA	PASTOS CON ENCINAS	41,00
69	MIRANDA GARCÍA, LORENZO	NAVARRO SAEZ, 56 - PEÑARROYA	IMPRODUCTIVO	2,00
TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
44	MADRID DE SOTO, ANTONIO	PLAZA DE COLÓN, 16 - CÓRDOBA	CEREAL Y ENCINAR	3.787,00
45	MADRID DE SOTO, ANTONIO	PLAZA DE COLÓN, 16 - CÓRDOBA	CEREAL Y ENCINAR	70,00
46	MADRID DE SOTO, ANTONIO	PLAZA DE COLÓN, 16 - CÓRDOBA	CEREAL Y ENCINAR	1.767,00
47	MADRID DE SOTO, ANTONIO	PLAZA DE COLÓN, 16 - CÓRDOBA	CEREAL Y ENCINAR	2.710,00
48	MADRID DE SOTO, ANTONIO	MADRID DE SOTO, ANTONIO	CEREAL Y ENCINAR	2,00
49	MADRID DE SOTO, ANTONIO	MADRID DE SOTO, ANTONIO	CEREAL Y ENCINAR	905,00
54	MADRID DE SOTO, ANTONIO	MADRID DE SOTO, ANTONIO	CEREAL DE SECANO	1.843,00
55	PEREA DEL CAMPO, TOMÁS	PEREA DEL CAMPO, TOMÁS	CEREAL Y ENCINAR	840,00
56	MADRID DE SOTO, ANTONIO	MADRID DE SOTO, ANTONIO	CEREAL DE SECANO	8.226,00
TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
70	SANDOVAL BARRERA, ROSARIO	C/ ABOGADO ARANDO, 70 - HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR DE SECANO	4.726,00
71	ÁLVAREZ LOCAYE, JAIME	PLAZA DON EMILIO LUQUE, 5 - CÓRDOBA	CEREAL Y ENCINAR	4.557,00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-01/2000, incoado a don Juan Carlos Cabral Alcaide por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que conforme con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, Decreto 163/84, de 5 de julio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, que asigna a esta Consejería las mencionadas funciones Decreto 4/86, de 30 de julio, corresponde al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes conocer del presente expediente y vistos la Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio), el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de agosto) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, ha resuelto el expediente de daños cuyos datos se indican a continuación:

Expediente: ED-C-H-01/2000.

Expedientado: Don Juan Carlos Cabral Alcaide.

DNI núm.: 29.695.336.

Ultimo domicilio: Bda. San Vicente, bloque 6, Zalamea la Real (Huelva).

Normativa infringida: Artículo 34.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; artículos 116 siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre).

Descripción del daño: Accidente de circulación producido por el vehículo marca Renault Express, matrícula H-7521-N, ocasionando daños en elementos funcionales de la carretera relacionados con la seguridad vial, situados en el p.k. 0,200 de la carretera A-479.

Valoración del daño: Cincuenta y una mil veintinueve (51.029) pesetas.

Recurso: Recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente.

Plazo para interponer el recurso: Un mes.

Huelva, 31 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en los términos municipales que se indican y afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957,

ha dispuesto señalar los días y horas que al final se relacionan en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Málaga. Provincia de Málaga.

Día de pago: 12 de septiembre de 2000, a las 11,00 horas.

Expediente: MA-88/01-AS. Adaptación de ordenanzas y delimitación del ámbito del PERI Trinidad-Perchel. Zona Norte de Málaga. Programa 1987.

Finca número: 4455/05.

Propietario: Antonio Claros Martín.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 27 de julio de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de agosto de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por anticipo del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar incoado a doña Antonia Ortiz Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado en dos ocasiones sin efecto la notificación por Servicio Postal a doña Antonia Ortiz Zamora, se comunica la Resolución de fraccionamiento en el pago de la deuda de 418.599 ptas., contraída con este Instituto por anticipo del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- La Directora Gerente, P.S. (6.7.2000), El Sub. Gral. Prest. Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

MINISTERIO DE DEFENSA

REQUISITORIA de 8 de agosto de 2000, del Centro de Reclutamiento de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Pobl. de Residencia o Inscripción (I)	(R)	Nombre Padre	Nombre Madre
06/11/2000	*** CAMPAMENTO DE SAN PEDRO *** CTRA. COLMENAR-MIRAFLORES S/N *** 28770 COLMENAR VIEJO	13-12-1974	CÓRDOBA	(R)	ANTONIO	ROSARIO A.
06/11/2000	*** CORONEL MOSCARDÓ (EL GOLOSO) *** CTRA. MADRID-COLMENAR VIEJO K.18 *** 28790 COLMENAR VIEJO	20-01-1979	CÓRDOBA	(R)	RAFAEL	DOLORES
06/11/2000	*** ACTO. ISLA DE LAS PALOMAS *** CALLE GUZMÁN EL BUENO S/N *** 11380 TARIFA	18-04-1981	BAENA	(R)	RAFAEL	MARÍA TERESA
	GARCÍA GARCÍA, JUSTO	07-03-1981	CÓRDOBA	(R)	JOSÉ	ISABEL
	MARTÍNEZ MUÑOZ, DAVID	09-02-1981	LA RAMBLA	(R)	MANUEL	Mª DEL CARMEN
	MONTERO GARCÍA, NICOLÁS	01-02-1981	LUCENA	(R)	JOSÉ	ANA MARÍA
	MOYANO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	08-07-1976	LUCENA	(R)	JOSÉ	ALICIA
	PÉREZ MARTÍNEZ, EMILIO JOSÉ	06-11-1981	PUENTE GENIL	(R)	PEDRO	ANA
06/11/2000	*** ACTO. SAN GREGORIO *** CTPA. DE HUESCA S/N *** 50110 ZARAGOZA	06-07-1975	PUENTE GENIL	(R)		
06/11/2000	*** BASE GENERAL ASENSIO *** CTRA. GÉNOVA S/N *** 07130 PALMA DE MALLORCA	02-03-1981	PUENTE GENIL	(R)	MANUEL	MARÍA JOSÉ
07/11/2000	*** C. I. MARINERÍA SAN FERNANDO *** POBLACIÓN MILITAR SAN CARLOS *** 11110 SAN FERNANDO	18-11-1980	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	(R)	SANTIAGO	MANUELA
07/11/2000	*** TERLEV/ESFORTIM *** CTRA. ALGAMECA S/N *** CARTAGENA	17-08-1981	CÓRDOBA	(R)	ANTONIO	RAFAELA

Córdoba, 8 de agosto de 2000.- El Capitán Jefe Acctal., Manuel de la Torre Sánchez.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 7 de agosto de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de 10 días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Sánchez Polaina, S.A.
NIF: A-23012057.

Procedimiento: Notificación embargo devolución núm. 20097238500001900005000/97.

Interesado: Top Diving, S.A.
NIF: A-29478823.

Procedimiento: Providencia de apremio liq. A2960099800024972.

Interesado: Torrox Beach Club, S.A.
NIF: A-29214673.

Procedimientos:

- Comunicación cancelación embargo finca 18.613 por resolución tercera.
- Comunicación cancelación embargo finca 18.781 por resolución tercera.
- Comunicación cancelación embargo finca 18.625 por resolución tercera.

Interesado: Automoción Albox, S.A.
NIF: A-04008314.

Procedimientos:

- Notificación embargo remate juicio ejecutivo 45/96 Juzgado 1.ª Inst. núm. 1 de Huércal-Overa.
- Notificación embargo remate juicio ejecutivo 30/96 Juzgado 1.ª Inst. núm. 2 de Huércal-Overa.
- Notificación embargo remate juicio ejecutivo 159/96 Juzgado 1.ª Inst. núm. 1 de Huércal-Overa.
- Notificación embargo remate juicio ejecutivo 272/85 Juzgado 1.ª Inst. núm. 1 de Huércal-Overa.
- Notificación embargo remate juicio ejecutivo 201/92 Juzgado 1.ª Inst. núm. 1 de Huércal-Overa.

Interesado: Automoción Albox, S.A.

NIF: A-04008314.

Procedimientos:

- Notificación embargo de créditos a 27195421Z.
- Notificación embargo de créditos a 27120076V.
- Notificación embargo de créditos a 27190946R.
- Notificación embargo de créditos a 27494532X.
- Notificación embargo de créditos a 27506871K.
- Notificación embargo de créditos a 27029199J.
- Notificación embargo de créditos a 24041095T.
- Notificación embargo de créditos a B04009486.
- Notificación embargo de créditos a 27143632K.
- Notificación embargo de créditos a 75023923Q.
- Notificación embargo de créditos a 23231463Z.
- Notificación embargo de créditos a 362326F.
- Notificación embargo finca 17.808.

Interesado: Don Marcos Alonso Piernas, como Administrador Unico de Automoción Albox Motor, S.A., y de Automoción Albox Turismos, S.A.

NIF: 27029191.

Procedimiento: Remisión copia cotejada de diligencia de constancia de hechos de fecha 3.4.00.

Málaga, 7 de agosto de 2000.- El Jefe de la Dependencia, P.A., El Inspector Adjunto de la URR, Fernando Pardo Caballos.

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo D, según convocatoria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de mayo de 2000.

1.2. El candidato/a que supere la convocatoria desempeñará las funciones propias de la plaza y quedará sometido al régimen de incompatibilidades legalmente previsto, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen. Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el BOJA, BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

1.3. La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser éstos en la Casa Consistorial (actualmente en C/ Ríos, 9, de Alosno. Sede provisional). En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2. Legislación aplicable.

A las presente bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) Poseer permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima de hombre: 1,70 metros; estatura mínima de mujer: 1,65 metros.
2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior al 20% del teórico ideal.
3. Exclusiones definitivas:
 - 3.1. Ojos y visión:
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2. Queratotomía radical.
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4. Estrabismo.

- 3.1.5. Hemianopsias.
- 3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 145 mm/hg. En presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria y declarando expresamente que reúne todos los requisitos de la convocatoria, y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. A las instancias se unirá una fotocopia del DNI, el resguardo de haber ingresado los derechos de examen señalados en esta base y los documentos a que se hace referencia en la base 3.^ª H) de esta convocatoria.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. Los derechos de examen, que se fijan en 5.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, en la siguiente cuenta bancaria: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, núm. c/c 2098.0018.30.0200000299, o giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquélla, y en el giro la expresión «para participar en las

pruebas selectivas de Policía Local». Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación (Delegación Provincial de Huelva).

El Concejal de Personal del Ayuntamiento de Beas.

Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales (3), elegido y propuesto por sus respectivos Portavoces.

El Letrado Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Alosno.

Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

6.3. Junto a los titulares se podrán nombrar suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

6.5. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, a cuantos especialistas o asesores considere oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas selectivas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a la realización de las actividades que el Tribunal les señale.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal se clasifica de cuarta categoría.

7. Desarrollo de la oposición.

Sección 1. Normas Generales.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva para tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sección 2. Desarrollo de los ejercicios.

Ejercicios de la oposición con carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio: De aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Este certificado deberá tener, como máximo, fecha anterior a diez días a la de la celebración de las pruebas. La no presentación de dicho certificado médico será causa de exclusión del aspirante.

Cada ejercicio se calificará como apto o no apto, y se realizarán por el orden que están relacionados a continuación, siendo cada uno de ellos eliminatorio para poder realizar el siguiente y siendo todos ellos obligatorios.

Fuerza flexora.

Hombres: Desde posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 m los hombres, y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura: 1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8"50 segundos para hombres y 9"50 segundos para mujeres.

Carrera de resistencia (sobre 2.000 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Serán eliminados los opositores que no superen los mínimos establecidos.

b) Segundo ejercicio, de carácter psicotécnico.

Tendrá como objetivo evaluar los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de la personalidad: Ausencia de patología (madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad). La puntuación requerida será media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

c) Tercer ejercicio: Examen médico.

Tendrá por objeto comprobar si los aspirantes inciden o no en el cuadro de exclusiones que figura en la Base 2.^a, calificándose los aspirantes de aptos o no aptos.

d) Cuarto ejercicio: Sobre conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas, con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que más adelante se transcribe, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el referido temario.

Se dispondrá de tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Sección 3. Otros requisitos obligatorios.

Los aspirantes que superen todos los ejercicios o pruebas, así como el correspondiente examen médico, y que no deberán exceder del número de plazas convocadas, deberán superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

8. Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas.

8.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo (primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio) presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro

del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Copia o fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, prevea en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.
- g) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

8.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos oportunos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

9. Período de práctica y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

9.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

9.4. Sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

9.6. En lo que respecta a diploma, asistencia y a las faltas durante el curso, se estará a lo que dispone el Reglamento del Centro Docente.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública citada enviará un informe a la Entidad Local sobre aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado

por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

10.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en los términos establecidos perderán todos los derechos conferidos y quedarán en situación de cesantes.

11. Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A N E X O

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. La Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Alcalde, Diego Expósito García.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio del año dos mil, se sirvió aprobar la convocatoria para proveer siete plazas de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y acordó regirlas por las siguientes

BASES PARA ACCEDER A LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de las siguientes plazas:

Número de plazas: Siete (7).

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección: Oposición libre.

Derechos de examen: 3.000 pesetas.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B Categoría BTP.

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

g) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.

h) Estar en posesión de la titulación exigida.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un Técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

- El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

- El Concejal Delegado del Servicio o persona en quien delegue.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario/a de la Corporación designado/a por la Junta de Personal.

- Un miembro representante de los grupos políticos de la oposición municipal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Inicio de la celebración de las pruebas.

7.1. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas se publicarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que a tal efecto se celebre.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica correspondiente.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

8.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9. Período de prácticas y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera y los específicos de cada convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso

de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que serán establecidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9.3. La no incorporación al curso de ingreso o capacitación del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

9.4. La no incorporación o el abandono de este curso sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos, dictándose por el Alcalde resolución por la que los funcionarios en prácticas sean nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proceso selectivo.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas para realizar las siguientes pruebas deportivas recogidas en el Anexo IV-1.

Segunda: Examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que se recogen en el Anexo IV-2.

Tercera: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o más tests que evalúen los factores que se indican en el Anexo IV-3.

Cuarta: Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas seleccionados por el Tribunal de entre los que figuran en el programa de materias de estas bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito en un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias de estas bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de ambos, dividido por dos.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV-1

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas de frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

ANEXO IV-2

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV-3

PRUEBA PSICOTECNICA

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Punta Umbría, 3 de agosto de 2000.- El Alcalde, José Hernández Albarraçín.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Conforme a la Resolución de esta Alcaldía del día de la fecha se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición libre, dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1990, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no tener cumplidos los 30.

c) Estatura mínima, los hombres de 1,70 metros y las mujeres de 1,65 metros.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante escrito con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de las plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan del Puerto).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

4.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas,

en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 4.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de San Juan del Puerto, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un Teniente de Alcalde de esta Corporación designado por el Presidente de la misma.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de los trabajadores.
- Un Técnico de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el Secretario y asesores, tendrán voz y voto, éstos sólo voz.

Los asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el

art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

6.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto a la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, serán excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescrip-

ciones contenidas en la Orden del 29 de enero de 1993, ya citada que figura en el Anexo II.

8.2. Segunda prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de las preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, donde se refleje quién es el aspirante aprobado, así como el orden de suplentes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se le reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. En este caso, se iniciará la segunda fase de esta convocatoria con el primer suplente y así sucesivamente.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía mandará un informe al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será

valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que se le ha notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o la ayuda del movimiento de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial del lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

4. Salto de altura.

1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombre y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 m.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 para las mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 m para los hombres y 1,65 m para las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4 \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía de retina.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TE M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración, relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas. Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

San Juan del Puerto, 21 de julio de 2000.- El Alcalde, Francisco de Asís Orta Bonilla.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1900/2000).

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 2000, acordó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en el procedimiento abierto, tramitación urgente, mediante concurso, para la adjudicación de la Redacción del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias, bajo la forma de concurso y Redacción del Estudio de Impacto Ambiental del Planeamiento, en este municipio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 10.944.920 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Garantía provisional: 218.898 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas y durante el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al que aparezca publicado el referido anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, en la Sección de Contratación, y durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, en tres sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación de la redacción del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias y Redacción del Estudio de Impacto Ambiental del Planeamiento en Villanueva del Rosario». El sobre núm. 1 se titulará «Documentación Administrativa»; el sobre núm. 2, «Documentación Técnica», y el sobre núm. 3, «Proposición Económica». Durante los ocho primeros días del plazo podrán presentarse reclamaciones al contenido del Pliego de Condiciones, suspendiéndose el procedimiento en tal caso, hasta su resolución.

Villanueva del Rosario, 12 de junio de 2000.- La Alcadesa, Encarnación I. Martínez Mérida.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria de fecha 11 de julio del presente año, se acordó, en el punto segundo de urgencia, aprobar

las bases generales por las que habrá de regirse la convocatoria de una plaza de Sargento de la Policía Local, mediante concurso-oposición:

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Sargento, Grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación con las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación el Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos generales.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B2 o equivalentes.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Estar en posesión del título de BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (1.000 ptas.), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería, en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defecto de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

La publicación de dichas listas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de las plazas a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación).
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Un funcionario de carrera designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de los Delegados de Personal.
- Un Concejal designado por la Comisión de Gobierno Municipal a propuesta del grupo de la oposición.
- Un Concejal del Equipo de Gobierno, designado por la Comisión de Gobierno.
- Un Sargento de la Policía Local al servicio de cualquier otro Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal habrán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las mismas circunstancias.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y el Presidente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

7. Comienzo y desarrollo.

7.1. Los lugares, fechas y horas de celebración del primero de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

7.2. La realización de las pruebas no comenzarán antes de que transcurran dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOE.

7.3. La actuación de los aspirantes se llevará a cabo por orden alfabético, según sorteo público, a celebrar el día primero hábil después de transcurridos quince días de la aparición de las presentes bases en el BOP.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su personalidad.

8. Proceso selectivo.

8.1. Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, dentro del plazo de proposiciones de instancias, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en el Anexo número IV.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la media que resulte de la puntuación máxima prevista en la fase oposición.

8.2. Fase oposición:

8.2.1. Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas recogidas en el Anexo número 1.

8.2.2. Examen médico: El aspirante se someterá a un reconocimiento por parte de los médicos que designe la Corporación para comprobar si el mismo se encuentra incluido en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que se recogen en el Anexo II.

8.2.3. Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de uno o más test que evalúen los factores que se indican en el Anexo III.

8.2.4. Prueba de conocimientos:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa de materias de estas bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico relacionado con el programa de materias de estas bases.

9. Sistema de calificación.

9.1. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

- Pruebas de aptitud física: Se calificará como apto o no apto.
- Examen médico: Se calificará como apto o no apto.
- Pruebas psicotécnicas: Se calificará como apto o no apto.
- Pruebas de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en el primer ejercicio y 5 puntos en el segundo ejercicio, como mínimo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, hallándose la calificación de cada ejercicio, sumando la de los distintos miembros y dividiéndola por el número de los mismos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, hallándole su media aritmética.

10. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la pro-

puesta de nombramiento de funcionario en prácticas del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación.

10.2. El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad.

En este caso, la Comisión de Gobierno Municipal resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10.4. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Comisión de Gobierno procederá al nombramiento de funcionario en prácticas del aspirante propuesto.

11.2. Una vez nombrado funcionario en prácticas, deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela, tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

11.3. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación para Sargento.

11.4. La no incorporación al Curso de Ingreso o Capacitación, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar, nuevamente, las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Excmo. Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Excmo. Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

FASE DE OPOSICION

Primera. Pruebas de aptitud física:

Carrera de velocidad: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, no se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando, en este caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

MARCAS Y PRUEBAS

De las siguientes pruebas, todas se establecen obligatorias, salvo la de natación, que será opcional. El aspirante deberá superar 4 pruebas para considerarse apto.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1,03"	1,09"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte, de manera importante, la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

Segunda. Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social,

sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Al ser categoría de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Se calificará de apto o no apto.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta la de la población general de nuestro país.

ANEXO IV

BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones Académicas:

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la universidad: 0,5 puntos.
- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional II: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos (máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos (máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos (máximo 15 años).

C) Formación:

- Por cursos superados en Centros docentes policiales, se valorarán:

Cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, establecidos por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla el Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA CATEGORIA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elemento. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y los deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
10. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables autores cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84, de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que establecen.

Constantina, 24 de julio de 2000.- El Alcalde-Acctal., José Luis Melendo Valencia.

COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE ALMERIA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, por la que se anuncia subasta de 447 armas. (PP. 2198/2000).

A las 9,30 horas del día de 30 de septiembre de 2000, en el Acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, sito en Plaza Estación, s/n, tendrá lugar la subasta de 282 escopetas de caza, 35 armas largas rayadas, 74 pistolas y 56 revólveres.

Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de la/s arma/s que deseen adquirir.

Las armas a subastar, con su precio mínimo inicial, permanecerán expuestas al público en dicha Comandancia durante los días 25 a 29 de septiembre, ambos inclusive, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

La subasta se realizará por modalidad de pliego cerrado, que deberán presentar en dicho Acuartelamiento en el horario y fechas de exposición al público, no admitiéndose ofertas por correo.

Almería, 18 de julio de 2000.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Emilio Muñoz Rubio.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63